



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
Investigación

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS Y LA NO AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE
SUBSIDIARIEDAD EN LIMA METROPOLITANA DURANTE EL AÑO
2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO EMPRESARIAL**

AUTOR:

STEFANY MADELEIN LEM LAURI

ASESOR:

Mgtr. ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO

JURADO:

DRA. ROSA MARLENNE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DRA. ALICIA AGROMELIS ALIAGA PACORA

DRA. WILMA YECELA LIVIA ROBALINO

LIMA – PERÚ

2020

Índice

RESUMEN	i
ABSTRACT	ii
I. INTRODUCCIÓN	7
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema	10
1.3 Formulación del problema	16
- Problema general	16
- Problemas específicos	16
1.4 Antecedentes	17
1.4.1 Antecedentes Internacionales	17
1.4.2 Antecedentes Nacionales	18
1.5 Justificación de la investigación	23
1.6 Limitaciones de la investigación	26
1.7 Objetivos de la investigación	27
- Objetivo General	27
- Objetivos Específicos	27
1.8 Hipótesis de la investigación	28
- Hipótesis General	28
- Hipótesis Específicas	28
II. MARCO TEORICO	30
2.1 Teorías Generales	31

2.1.1	Estado al servicio del hombre	31
2.1.2	Economía social de mercado	32
2.1.2.1	Orígenes	32
2.1.2.2	Modelo económico	33
2.1.2.3	Principios	36
2.1.3	Libertad de empresa	36
2.1.4	Actividad empresarial	38
2.1.5	Principio de la subsidiariedad	39
2.1.5.1	Requisitos	40
2.1.5.1.1	Actividad subsidiaria	41
2.1.5.1.2	Ley expresa	44
2.1.5.1.3	Interés público o conveniencia nacional	45
2.1.5.2	Infracción a la norma	47
2.1.6	La educación universitaria	49
2.1.6.1	La autonomía universitaria	51
2.1.6.2	Potestades administrativas	51
2.1.7	Centros de producción de bienes y servicios de las Universidades Públicas	54
2.1.7.1	Presupuesto	58
2.1.7.2	Funciones	61
2.1.7.3	Universidad Nacional del Callao	63
2.1.7.4	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE)	66
2.1.8	La actividad empresarial de la universidad estatal y el Principio de Subsidiariedad.	69
2.2	Marco Conceptual	72

III. MÉTODO	74
3.1 Tipo de investigación	75
3.2 Población y muestra	76
3.2.1 Población	76
3.2.2 Muestra	77
3.3 Operacionalización de variables	78
3.4 Instrumentos	79
3.4.1 Validez	80
3.4.2 Confiabilidad	81
3.5 Procedimientos	82
3.6 Análisis de datos	83
3.7 Consideraciones éticas	83
IV. RESULTADOS	84
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	118
VI. CONCLUSIONES	123
VII. RECOMENDACIONES	126
VIII. REFERENCIAS	125
IX. ANEXOS	134

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar la relación entre los Centros de producción de las universidades públicas y la no afectación del principio de subsidiariedad en Lima Metropolitana durante el año 2018, y como objetivos específicos: 1) Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018 y 2) Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Asimismo, cabe indicar que se trata de una investigación básica, con enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y nivel descriptivo – correlacionar. Y que se ha determinado que la población es finita para la presente investigación, porque se ha considerado que es importante saber la cantidad de personas que se encuentran en una misma circunstancia, para poder recolectar la información necesaria; en ese sentido; la población serán 150 alumnos que ingresaron a la facultad de derecho, según el examen de admisión 2019-UNFV, sin embargo, la muestra será de 100 alumnos, porque no es posible aplicar la encuesta (validada por expertos en materias relacionadas a Derecho) a todos, por razones externas a la investigadora. Luego de lo cual, se procedió a analizar la información obtenida mediante el programa estadístico SPSS 25.

Palabras Claves: Centros de producción de las universidades públicas - Principio de subsidiariedad.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the relationship between the production centers of public universities and the non-impact of the principle of subsidiarity in Metropolitan Lima during 2018, and as specific objectives: 1) Determine the relationship between the centers of production of the public university and economic agents, in Metropolitan Lima during the year 2018 and 2) Determine the relationship between the production centers of the public university and the High Public Interest and National Convenience, in Metropolitan Lima during the year 2018.

It should also be noted that this is a basic research, with a quantitative approach, with a non-experimental design and descriptive level - correlate. And that it has been determined that the population is finite for the present investigation, because it has been considered that it is important to know the number of people who are in the same circumstance, in order to collect the necessary information; in that sense; The population will be 150 students who entered the law school, according to the 2019-UNFV admission exam, however, the sample will be 100 students, because it is not possible to apply the survey (validated by experts in matters related to Law) to all, for reasons external to the researcher. After which, the information obtained through the statistical program SPSS 25 was analyzed.

Keywords: Production centers of public universities - Subsidiarity principle.

I. INTRODUCCIÓN

La Educación, en todos sus niveles es importante por que sirve para capacitar a las personas en el desarrollo de diferentes actividades y así puedan alcanzar un mejor nivel de bienestar, sin embargo, por las desigualdades económicas que existen, no todos pueden acceder al mismo tipo de educación y esto no solo se aprecia en la educación primaria y secundaria, sino también en la Universitaria, cuya función principal es brindar las herramientas necesarias para que las personas puedan desarrollarse en sociedad, siendo productivos, creativos, y emprendedores.

Debido a la importancia que actualmente tiene la educación, el Estado ha realizado diferentes esfuerzos para mejorar el servicio que se da en todos los niveles, así como también ha destinado mayores recursos económicos para poder cubrir las necesidades que se generan, sin embargo, a pesar de todo ello, aun no son suficientes, es por ello, en el caso de las universidades, podrán constituir Centros de producción de bienes y servicios, con el fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos y obtener mayores recursos económicos.

Teniendo en cuenta la importancia de la Educación en el nivel universitario y la medida de solución brindada por el Estado para fortalecer los servicios dados y obtener recursos económicos, en la presente investigación se ha propuesto determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación del principio de subsidiariedad, así como con los agentes económicos, el Alto interés público y Conveniencia Nacional.

1.1 Planteamiento del problema

El Estado mediante la emisión de dispositivos legales, procura el continuo mejoramiento de la educación universitaria, sin embargo, no se da a cabalidad debido a que en la actualidad las universidades públicas no cumplen con los estándares suficientes como para brindar una atención de calidad, porque el presupuesto destinado por el Estado para ello es insuficiente, para que logren cumplir con sus finalidades, tal como señala Melgarejo (2012, p.81), cuando nos dice que el Perú asigna en el caso de la UNMSM, dos mil soles por cada alumno que realiza una tesis para obtener su grado, generando con ello que los recursos e infraestructura sean insuficientes para que el alumno universitario reciba una educación de calidad y se desarrolle en el campo profesional con eficiencia.

Ante esta problemática, sería ideal que, mediante la creación de sus centros de producción, generen sus propios recursos e ingresos económicos, a efectos de cubrir sus necesidades académicas, que se presentan; todo ello sin afectar el “principio de subsidiaridad”.

En consecuencia, el planteamiento del problema se centra en analizar, cómo las universidades públicas carentes de asignaciones presupuestarias generen sus propios recursos económicos para fortalecer su sistema educativo, en pos de garantizar la calidad educativa, pero sin afectar o recurrir al principio de subsidiariedad.

Ahora bien, es importante señalar, que, si alguna institución dependiente del Estado, en el caso concreto una Universidad Pública, para poder participar en el mercado, bajo la libertad de empresa e iniciativa privada, debe ceñirse a los parámetros establecidos en el Art. 60 de la Constitución, es de advertir, que si dicha institución de Estado participara dentro del mercado como un agente de producción, sin las formalidades establecidas por la norma de rango constitucional, se constituye un acto de violación de la norma, sin importar que se demuestre que exista una ventaja al desarrollar determinada actividad, lo cual sería pasible de una infracción.

Es importante indicar, en palabras muy simples que la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, regula desde la creación hasta el cierre de la vida útil de la universidad pública, motivando constantemente el mejoramiento de la educación. Además, la norma en mención otorga autonomía económica para disponer de su patrimonio y generar recursos, en buena cuenta estaríamos ante la posibilidad de afirmar plenamente, que la universidad pública, tendría respaldo legal suficiente para participar libremente en el mercado, sin vulnerar ninguna norma.

1.2 Descripción del problema

El régimen económico de un país, es el pilar del Estado, debido a que permite a su población organizarse y desarrollarse en términos económicos, mediante la

generación de actividades de producción en términos empresariales, donde el Estado establece las normas legales que dirijan el desarrollo del mercado de acuerdo a la realidad demográfica; en ese sentido debemos verificar cómo funciona la actividad productiva y comercial dentro de cada forma de gobierno, teniendo en cuenta que existe en el mundo actual tres modelos económicos regulan el régimen económico de un país, y estos son: **La economía centralizada**, donde los factores de producción se encuentran en poder del Estado; **la economía mixta**, que combina la interacción del sector productivo del Estado y el sector Privado; y **la economía social de mercado**, donde se rige por los principios de la iniciativa privada y la libertad de competencia empresarial, sin la intervención comercial del Estado, que solo cumple un rol de regulador y supervisor de los fallos de mercado.

Este último modelo económico, es el que rige en el Perú, que tiene la función, de garantizar la libertad de la iniciativa privada y de realizar actividades comerciales, sin embargo, el Estado realizará el papel de orientador del desarrollo de país, como puede ser aspectos relacionados al trabajo y la educación; en ese contexto se entiende que el Estado cumplirá un rol fiscalizador y supervisor de las actividades comerciales que realizan los privados, sin intervenir directamente en la actividad comercial, solo actuando cuando exista fallas de mercado, combatiendo toda práctica monopólicas y abusivas de la empresas privadas en contra del consumidor final, además se encarga de equilibrar los precios, el salario mínimo vital, las tasas de intereses, la tasa de cambio, etc., siempre actuando dentro del principio de subsidiariedad.

Este principio, no prohíbe que el Estado realice actividades empresariales en términos absolutos, puede hacerlo y competir libremente con otras empresas privadas, pero para ello, se necesita que haya inacción de la actividad privada, para ofrecer bienes y servicios que son básicos y esenciales para la población, solo en este supuesto el Estado puede hacer empresa y participar en el Mercado.

Por otro lado, es un derecho la educación, como la salud y la alimentación, el cual permite el desarrollo de los ciudadanos, en virtud del cual el Estado tiene el deber de garantizar el buen funcionamiento, su calidad, promoviendo la investigación, fijando condiciones para la apertura de centros educativos, respetando la libertad de cátedra y velando por que exista la oferta educativa necesaria para todo el país, esto no significa que será indiscriminado y sin requisitos mínimos.

Debido a su importancia, observamos que existe una constante preocupación por parte del Estado, para poder garantizar una adecuada calidad educativa. Preocupación, que se materializa en los Mensajes de la Nación, donde se plantea distintas reformas.

Asimismo, otro intento por mejorar la educación fue el proyecto de ley que prohibía la creación de nuevas facultades de Derecho, para evitar malos abogados, sin embargo, esto no resultaría porque no genera los incentivos suficientes para mejorar la calidad educativa.

Como se ha mencionado, el Estado vela por que existan suficientes centros educativos para la sociedad, sin embargo, un problema que hemos podido detectar, es que esto no ha significado calidad en los servicios. Situación que consideramos que es mucho más grave, cuando hablamos de las universidades, que, a diferencia de los otros niveles de educación, cumple con el rol de divulgar el conocimiento y generar investigaciones científicas, los cuales deben ir cambiando constantemente con el transcurso del tiempo, por los diferentes cambios que se viene dando (científico y tecnológicos) debiendo ser perfeccionado y actualizado, sino sería obsoleta.

Para cumplir con dicha finalidad, cuenta con recursos económicos provenientes, de los pagos realizados por los estudiantes, las aportaciones privadas y las aportaciones realizadas por la administración pública. Lo cual, son ínfimos y no permite que cumplan con su finalidad.

De repente el problema, no es tan grave cuando analizamos el monto total destinado a las universidades públicas, para la investigación, pero esto se vuelve evidente cuando vemos lo que le correspondería a cada alumno, por ello, sino se cuenta con los recursos económicos, se imposibilita el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos que se están adquiriendo.

Otros problemas, que se dan por el poco recurso económico, que tiene las universidades, son: mala infraestructura; docentes mal capacitados; falta de

investigaciones científicas; mala calidad educativa, problema en la difusión cultural y en la extensión de servicios, y otros. Nos preguntamos ¿Cómo le exigimos calidad a la educación, o a la investigación científica, sino le damos los medios para su sustento económico?

Respecto al principio de subsidiaridad y lo problemas económicas/presupuestales que atraviesa las universidades públicas para brindar una educación de calidad, nos hacemos la pregunta **¿Por qué las universidades públicas estarían impedidas de realizar actividad empresarial a través de sus propios centros de producción, para generar su recursos propios, a fin de elevar su calidad educativa (mejores docentes, mejor infraestructura, mejores laboratorios, etc), sin que se vean impedidas por no cumplir con los presupuestos del principio de subsidiaridad?**

Es necesario delimitar la presente investigación según las siguientes características:

- **Espacial**, El presente trabajo de investigación y aplicación del instrumento (Encuesta), se realizará en la Facultad de Derecho de la Universidad Federico Villarreal de Lima Metropolitana, lugar donde a los alumnos del primer año se les realiza la encuesta.

- **Social**, porque se pretende mejorar la educación que se pueden obtener a través de los recursos propios que puedan generar los centros de producción de la universidad, por ello es importante abordar a los alumnos de la universidad pública, los mismos que día a día realizan esfuerzos para educarse solo con los medios insuficientes que el Estado proporciona.
- **Temporal**, El trabajo de investigación ha sido desarrollado desde octubre del 2018 hasta Julio de 2019, cuya investigación abarco 9 meses de análisis y estudio de campo; dicho tiempo fue dividido en forma proporcional con la finalidad de obtener los resultados esperados para lograr los objetivos trazados en este trabajo de investigación.
- **Conceptual**, porque abarca conceptos como: centros de producción de bienes y servicios y el principio de subsidiariedad.

Según la definición de la Universidad del Altiplano – Puno, que vemos en su página web, los centros de producción de bienes y servicios son: “(...) órganos desconcentrados, que desarrollan actividades productivas especializadas y autofinanciadas. Constituyen Centros especializados que complementan de manera prioritaria a las actividades académicas y de investigación de las Escuelas Profesionales afines (...)”.

Mediante la sentencia emitida en el Exp. N.º 0008-2003-AI/TC, el Tribunal Constitucional, nos dice: “(...) La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada” (f. 23).

1.3 Formulación del problema

Sobre la elaboración, Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos dicen: “(...) orientan hacia las respuestas que se buscan con la investigación” (p. 38).

Tal como se señala, el planteamiento de las preguntas de investigación tiene como objetivo obtener las respuestas por medio de la investigación planteada, debido a ello, se ha determinado que estas serán:

- **Problema general**

¿Cuál es la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación del principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018?

- **Problemas específicos**

- P1.** ¿Cuál es la relación entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018?
- P2.** ¿Cuál es la relación entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes Internacionales

Segovia (2017) en el artículo “Acerca de la vigencia del principio de subsidiariedad en la actividad económica del Estado”, de la Revista Derecho Público Iberoamericano, concluye:

Una correcta interpretación del Principio de Subsidiariedad implica que el Estado sí actúe cuando se le requiera, y ello tiene necesariamente que ser evaluado concretamente, sin que por este principio se niegue de manera categórica y anterior la actividad estatal (p. 122).

Mosquera (2015) en su tesis “Empresas Derivadas “Spin-Off” como elemento emprendedor de las iniciativas empresariales desde las

universidades en la ciudad de Guayaquil”; utilizado un tipo exploratorio descriptivo correlacional, cuya muestra estuvo compuesto por diez (10) docentes de universidades. La problemática planteada gira alrededor del desempleo y subempleo. Concluyendo: “Las Empresas Derivadas son empresas nuevas que se originan desde una Universidad, las cuales tienen como objetivo sacar al mercado un producto o servicio especializado que paso por una fase profunda de investigación científica y tecnológica” (p. 74).

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Pacheco (2019), en su tesis *“El financiamiento económico y la gestión eficiente en la educación universitaria de calidad”*, en la parte de discusión de resultados indica que existe desinterés por las autoridades de la UNFV por aprovechar las diversas posibilidades de obtención de financiamiento y no contar con la infraestructura adecuada, limita a los profesores y alumnos a alcanzar nivel de competitividad, demostrando que existe relación entre el financiamiento y la calidad. Por otro lado, concluye:

Las fuentes de financiamiento si tienen repercusión en la calidad de los catedráticos; en este caso según los docentes no están realizando actividades, de desarrollo de Conocimiento Científico; Tecnológico;

Solidaridad con el Desarrollo Humano; Desarrollo Sostenible. Porque para estas actividades se requiere financiamiento que la universidad no proporciona.

No existen decisiones financieras orientada a generar ingresos de manera no tradicional para las universidades pública, como se percibe en el presupuesto, no se captan de fondos para investigación, ni se firman acuerdos para capital de parte de la cooperación técnica internacional gestionada, de en la calidad de los catedráticos (p. 113).

Montjoy (2018), en su tesis *“El principio de subsidiariedad económica en el Perú”*, ante la Universidad de Piura, con la finalidad de optar el título de Abogado; utilizando el Método histórico, enfoque interpretativo, y analítico. Ha señalado, que no se puede definir la subsidiariedad como un límite, porque implicaría limitar el poder del sistema jurídico; sin embargo; si interpretamos la subsidiariedad, como un principio integrador, podríamos entender dicha figura como el desarrollo de la actividad económica estatal; llegando entre sus conclusiones más resaltante para la presente investigación, a establecer: “La subsidiariedad no representa un límite al poder estatal, sino es un principio que otorga al Estado un orden de acción a la hora de realizar actividad económica” (p. 71).

Abusada (2017), quien presentó la tesis titulada *“Una propuesta de reinterpretación del principio de subsidiariedad para el estudio de la actividad empresarial del estado en el sector hidrocarburos - análisis del caso del Lote 64”*, ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, el problema planteado es sobre el rol de agente económico de las empresas nacional de hidrocarburos y sus limitaciones, asimismo, manifiesta que el Estado puede ser empresario, cuando no se aproveche de sus condiciones para obtener ventajas y beneficios; concluyendo:

La presente investigación ha desarrollado una nueva lectura o criterio interpretativo con respecto a la subsidiariedad, la cual permite reconocer que, desde una perspectiva positiva, no existe una limitación per se ni absoluta con respecto a la participación del Estado como empresario en la economía (p. 233).

Guzmán (2016), quien presentó el trabajo académico titulado *“El principio de subsidiariedad del estado ¿Supuesto de competencia desleal en la modalidad de violación de normas”*, ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyendo:

(...) la incorporación del principio de subsidiariedad como supuesto de violación de normas y acto de competencia desleal transgrede los fundamentos de ambos conceptos, al enfocarse en brindar una protección

a las empresas y no a la dinámica concurrencial, al menos de la forma en la que se ha estructurado en nuestro D. Leg. 1044 (p. 19)

Galván (2016), que publicó un artículo denominado “*La actividad empresarial del estado: entre la subsidiariedad y el trato legal igualitario*”, cuyo comentario final indica:

El análisis de la subsidiariedad de la actividad empresarial del Estado no debe realizarse solamente en función de la competencia en el mercado (tal como ocurre con las normas de competencia desleal), sino que debe cubrir un espectro más amplio que permita evaluar la pertinencia de la actividad empresarial como instrumento para que el Estado alcance los fines que la Constitución le asigna (p. 102).

Sotomayor (2015), quien presentó la tesis titulada “*Héroes y villanos: los acuerdos de colaboración empresarial y su incidencia sobre la libre competencia*”, ante la Universidad de Piura; donde se ha analizado la necesidad de adaptación al mercado de las empresas, lo que ha implicado que se lleven a cabo acuerdos pro y anticompetitivos, trayendo consigo distintas consecuencias; concluyendo:

El actual marco normativo de libre competencia en el Perú ha establecido, en concordancia con lo dispuesto a nivel mundial, que la

finalidad de la norma es fomentar el proceso competitivo, a fin de que se incentive a las empresas a prestar mejores servicios o elaborar mejores productos (p. 161).

Flores (2014), quien presentó la tesis titulada “*Relación entre política educativa con la calidad de la educación en la universidad privada sise, año 2014*”, ante la Universidad de San Martín de Porres. Concluyendo:

El diseño de las políticas educativas responde a la calidad de educación en las universidades públicas y privadas; por lo que, las universidades privadas, por su parte, cumplen principalmente un papel de agentes económicos y no de organizaciones comprometidas con los problemas nacionales, habiendo descuidado su rol de investigación de desarrollo del conocimiento y de transferencia tecnológica (p. 180)

Montenegro (2014), quien presentó la tesis “*Lineamientos estratégicos para fortalecer la responsabilidad social en los centros de producción de la Universidad Privada Antenor Orrego en el año 2014*”. Concluyó: “(...) Centros de Producción analizados han ido desarrollando programas e instrumentos dirigidos a facilitar la inversión social en casi todas sus dimensiones, como son ¿salud, educación, deporte, medio ambiente y artístico, entre otros” (p. 96).

Ponce (2013), quien presento la tesis titulada *“Inversión Pública y Desarrollo Económico Regional”*, ante la Pontificia Universidad Católica del Perú; en donde se señaló que del Estado mediante el gasto público ha permitido mantener la tasa de crecimiento sostenible a largo plazo. Obteniendo como resultado de la investigación que se ha demostrado que la desigualdad regional, se ha reducido gracias a la inversión pública y privada, sin embargo, se debe mejorar la inversión pública. Concluyendo: “A ello, se suma el hecho de que el rol del Estado debe generar externalidades positivas en la población, por lo que incentivar la inversión pública sigue siendo una alternativa viable” (p. 56)

Rodríguez (2009) en su tesis titulada *“La posible (y necesaria) actividad empresarial de las universidades públicas, como entidades públicas sujetas al principio de subsidiariedad estatal”*. Concluyendo: “(...) prestación de servicios en el mercado no solo es posible, sino que se vuelve necesaria para alcanzar la calidad requerida de las universidades públicas y el desarrollo de los profesionales que forman” (p.25).

1.5 Justificación de la investigación

Sobre la justificación, Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos dicen: “(...) Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante” (p. 40).

Debemos iniciar diciendo, las universidades públicas, se dedican a la investigación y a la catedra. Además, están facultadas a constituir centros de producción en sus áreas académicas, cuya utilidad deben ser primordialmente utilizadas para realizar sus fines. Y que cuentan con autonomía económica.

Por lo tanto, están autorizadas a la prestación de bienes y servicios, con el objeto no sólo de generar más recursos económicos, que podrá ser destinado a solucionar los problemas planteados, y ejecutar los conocimientos que se adquieren.

Además, la libertad empresarial de la universidad pública juega un papel muy importante en su desarrollo. Además, debemos señalar que las mejores económicas, que ofrecen mejores beneficios a la sociedad, son en aquellos países donde cuentan con un sector empresarial más dinámico, como es el caso de España.

Por ello, mediante la investigación se pretende demostrar la viabilidad y la importancia que las universidades públicas realicen actividades empresariales, siempre y cuando estén de acuerdo con su finalidad indicada en la Ley Universitaria. Otras razones, que justifican la investigación son:

- **Socialmente**, porque existe la necesidad de replantear la utilización de la libertad empresarial en las universidades públicas, teniendo en cuenta el valor legal y científico que tienen, lo que permitirá dar mejor calidad educativa a los estudiantes.

- **Práctica**, porque existe la necesidad de mejorar en las universidades públicas la calidad educativa, con la recaudación de recursos para las investigaciones y con las prácticas de los alumnos en la empresa públicas en las universidades.

- **Metodológica**, ya que a través de esta se va a establecer la implicancia del principio de subsidiariedad sobre la libertad de empresa en las universidades públicas, con el fin de proponer recomendaciones para superar los problemas que viene afectado la falta de recursos económicos.

- **Teóricamente**, el propósito es generar reflexión sobre el conocimiento existente de la libertad empresarial y el principio de subsidiariedad, cuyos resultados podrá sistematizarse en una propuesta, donde se ha demostrar que la libertad empresarial puede permitir cumplir con los objetivos.

Sobre la importancia, debemos señalar que nos permitirá conocer como la libertad empresarial contribuirá en el derecho a una adecuada educación universitaria, teniendo en cuenta que esto permitirá la realización de investigaciones científicas y poner en práctica los conocimientos adquiridos, convirtiéndose en una herramienta muy importante, al tener consecuencias en el interés público.

Brindando un mejor apoyo técnico, científico y legal al momento de interpretar el marco legal vigente, el mismo que contribuirá con la constitución de las empresas públicas universitarias.

Y con ello, poder obtener una visión más panorámica y útil del mercado económica en el Perú.

1.6 Limitaciones de la investigación

En cuanto a la realización de las encuestas, la limitación que se dio, fue en el tiempo que se utilizó para realizar las coordinaciones y estar a la espera de los alumnos, a fin de obtener información valiosa.

Además, en el aspecto económico, existieron limitaciones, sin embargo, la investigadora ha podido afrontarlas, a fin de proseguir.

1.7 Objetivos de la investigación

Sobre la elaboración, Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos dicen: “Señalan a lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad, pues son las guías del estudio” (p. 37).

Por lo tanto, deben poder cumplir la función de determinar las metas, a las cuales se pretende llegar con la investigación, siendo ellos así, se plantearon:

- **Objetivo General**

Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

- **Objetivos Específicos**

O1. Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018

O2. Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

1.8 Hipótesis de la investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2014), sobre la elaboración, nos dicen: “Proposiciones tentativas sobre las posibles relaciones entre dos o más variables” (p. 107). Por lo tanto, las hipótesis deben proporcionar la relación entre las variables.

- Hipótesis General

Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

- Hipótesis Específicas

H1. Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

H2. Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

II. MARCO TEORICO

2.1 Teorías Generales

2.1.1 Estado al servicio del hombre

Las acciones del Estado deben estar dirigidas a reconocer y resguardar los derechos de todos los ciudadanos, por ende, se debe entender que tanto las normas que se emitan como la misma economía que rige nuestra sociedad, deben estar destinados a cumplir con este objetivo. Sobre ello, Kresalja (2012) señala:

(...) es preciso tener en cuenta que la economía y el Estado existen en orden al hombre, por lo que las instituciones estatales y económicas no solo habrán de ser expresión del poder, sino que deberán responder siempre a la dignidad del hombre (p. 25).

Por consiguiente, se afirma que constitucionalmente el ser humano es la base de toda sociedad y por ende del Estado. En consecuencia, podemos afirmar que el Estado y la economía son indisolubles, teniendo en cuenta que el desarrollo estatal en todas sus esferas se debe a la regulación económica con la que se rige, lo cual para Ariño (1993, p. 50), “Es aquella actividad normativa en la que el Estado condiciona, corrige o altera los parámetros naturales y espontáneos del mercado, imponiendo

determinadas exigencias o requisitos de la actuación de los agentes económicos” (citado Kresalja (2012, p. 103)).

Como es de verse la regulación y supervisión del Estado a los agentes económicos, solo procede cuando estamos en una “economía social de mercado”, debido a que el Estado no puede realizar por sí mismo actividad empresarial, más bien le da a los privados la facultad de realizar actividad comercial, bajo los principios de libertad empresarial, libertad de competencia e iniciativa privada, donde no puede intervenir como un agente económico, solo cuando existen fallas de mercado o cuando por necesidad de la población por el principio de subsidiariedad. No debiendo olvidar que el mercado y la competencia no es privilegio de los privados, sino también del Estado.

2.1.2 Economía social de mercado

2.1.2.1 Orígenes

Los orígenes, según Kresalja (2012):

(...) tuvieron lugar en los años 1930 en la llamada escuela de Friburgo, Alemania, vagamente inspirado en el concepto cristiano de orden. Esta propugnaba un Estado fuerte, capaz de

implantar un marco adecuado para la libre competencia, pero buscando al mismo tiempo un equilibrio social. (p. 98)

Entre otras palabras este modelo económico, siempre fue tendiente a buscar la paz social, paz que debe existir entre los agentes económicos dentro del mercado, su raíz o fuente se debe a que proviene de la escuela cristiana, en ese sentido se debe señalar que el modelo económico estudiado no debe colisionar con el respeto de derechos, específicamente aquellos que procuran la protección el equilibrio de los agentes económicos en la sociedad. En efecto, la finalidad siempre debe ser lograr un fin común, que es el bienestar general y la conveniencia nacional.

2.1.2.2 Modelo económico

Por lo tanto, no sólo es un modelo económico adoptado por el Estado, donde organiza su política económica, por ello Eto Cruz (2017) señala:

La economía social de mercado parte de la premisa que el mejor sistema para la asignación y distribución de recursos es aquel que propicia la concertación libre entre oferta y demanda,

puesto que de este modo se promueve el despliegue de las iniciativas de los seres humanos (p. 544).

Desde la perspectiva constitucional, tenemos que, en la actualidad, el Estado cumple un rol de ente regulador y supervisor, de los defectos que puedan darse en el mercado, donde muchas veces la actividad privada desarrolla acciones negativas, que afectan al consumidor final. Sin que ello, signifique que deje de garantizar la libertad de empresa y la iniciativa privada de los ofertantes, es decir, que la empresa privada dentro del desarrollo de su actividad comercial no tenga barreras estatales que impidan su libre desarrollo que afecten su centro de producción, es todo lo contrario, el Estado garantiza la libertad de competencia, solo tiene participación como un ente regulador y supervisor ante ciertas fallas de mercado.

Es en ese contexto, que Eto Cruz (2017) nos dice: “(...) el Estado no puede permanecer indiferente a las actividades económicas, lo que en modo alguno supone la posibilidad de interferir arbitraria e injustificadamente en el ámbito de la libertad reservado a los agentes económicos” (p. 545). En materia de economía, el Estado establece de manera general, su intervención en las relaciones económicas de mercado, donde le

da la libertad a los agentes económicos de poder desenvolverse en el mercado, pero también dice que esta libertad deberá estar sujeta a ciertas acciones de regulación y supervisión por los entes encargados, entonces se debe entender que la libertad empresarial no es absoluta, sino siempre estará sujeta a ciertos parámetros para evitar distorsiones que afecten el bienestar general de la población, finalmente también señala que el Estado puede realizar actividad empresarial, siempre en cuando exista la necesidad de hacerlo, y respetando lo señalado en la carta magna.

Consecuentemente, dentro del mercado si está permitida la intervención del Estado desde el punto de vista supervisor y regulador, también como un agente económico en igualdad de condiciones que los privados, y se justifica cuando exista fallas de mercado, para garantizar la estabilidad económica del País, rechazando las malas prácticas empresariales como: el monopolio, oligopolio, carteles, concertación de precios, etc., a ello se suma que el Estado también tiene la capacidad de hacer actividad empresarial, cuando por diversos motivos, no haya presencia del privado, a esto se le llama subsidiariedad.

2.1.2.3 Principios

Sobre los principios que forman la base de este modelo económico, Kresalja (2012) señala:

La economía social de mercado se basa en dos principios de liberalismo económico: el individualismo, que postula la libertad del hombre y comprende el derecho de disponer libremente de su propiedad; y el principio de que la competencia es un instrumento rector. (p. 99)

Estos dos principios (individualismo y competencia) se diferencian debido a que, por el primer principio, se entiende que el mercado se encuentra organizado por normas o instituciones, con un objetivo en concreto, y por el segundo principio, se entiende que los objetivos sociales y económicos están en el mismo nivel, que permite la participación activa de los trabajadores en las decisiones de cierta magnitud.

2.1.3 Libertad de empresa

El artículo 59 de nuestra carta magna, ha establecido que el Estado deberá garantizar que existan las circunstancias para motivar que se desarrolle

correctamente la libertad empresarial. Lo cual traerá como consecuencia el aumento en los recursos económicos que cuenta el país, el aumento de puesto de trabajos, entre otros beneficios.

A diferencia de otras libertades con la que cuenta la persona, la libertad de empresarial, tiene sus propios requisitos y procedimientos para poder desarrollarse, es decir, esta libertad debe desarrollarse dentro del marco legal a fin de no vulnerar ningún derecho.

Por otro lado, para Landa (2017) menciona: “(...) es un derecho fundamental económico que protege la autodeterminación de cualquier persona de desarrollar, en sus variadas formas, actividad empresarial” (p. 127). Como podemos observar, la libertad de empresa, consiste en elegir si realiza o no una actividad empresarial y el modo que se va a desarrollar, sin ningún tipo de limitación, más que sea lícita, es decir, la actividad a realizarse no deberá ir en contra de la moral, ni la seguridad pública, ni la salud, debiendo siempre respetar la carta magna y las demás normas en general. Lo que permitirá la competencia legal entre distintos empresarios que ofrezcan el mismo o similar bien o servicio.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, a través de distintas sentencias (Expedientes Ns 3330-2004-AA/TC y 0008-2003-AI/TC), ha establecido

que la libertad empresarial, es una forma de materializar que la persona ejerza su derecho a elegir a que actividad económica se va a desarrollar.

Hasta aquí, podemos decir que las teorías planteadas, ha llegado a la conclusión que la libertad empresarial es la forma de garantizar que una persona elija la actividad económica que desea desarrollar, a fin de generar recursos económicos, y utilizarla para lo que considere conveniente siempre dentro del marco legal. Pero, esto no quiere decir que el Estado no pueda realizar actividades empresariales. En esa concepción, no hay derechos absolutos.

2.1.4 Actividad empresarial

No se puede, considerar como actividad empresarial los actos ius imperium realizado por el Estado, ya que están excluidos, porque se dan en cumplimiento de sus potestades públicas, así como también las prestaciones de bienes y servicios que son requeridas con fines sociales.

Teniendo en cuenta esta aclaración, debemos indicar que la actividad empresarial, que puede ejercer el Estado no es muy diferente a la que realiza un privado, ya que ninguna conforme a la Ley de Competencia puede apropiarse de los beneficios de la actividad que se desarrolla, asimismo, ambas deben rendir cuenta de la gestión realizada.

Por ello, el simple hecho de ofrecer algún servicio o producto que está siendo brindado por un privado, puede traer graves consecuencias. Sin embargo, también se debe tener en cuenta que el Estado puede realizar actividad empresarial de calidad y a bajos precios y esto no quiere decir que los bienes o servicios que brinde estén destinados al público en general, es decir, pueden estar relacionados aun consumo interno que requiera, un claro ejemplo sería la elaboración de armas de fuego, que requiere los miembros de la PNP y FA, para poder cumplir con sus funciones establecidas o poner en práctica los conocimientos adquiridos en las universidades públicas.

Por eso, el principal problema es poder determinar cuál es el límite entre lo asistencial y lo empresarial.

2.1.5 Principio de la subsidiariedad

Abusada (2017) “(...) Este principio no minimiza en absoluto ni le resta importancia al rol del Estado en la economía” (p. 54). Tal como señala, la autora el principio de subsidiariedad funciona como directriz que tiene como objetivo conseguir el equilibrio entre la intervención en la economía por parte de los privados y del Estado.

Por lo tanto, no podemos seguir creyendo de forma errada que en las actividades que desarrolla una empresa privada, el Estado no puede intervenir mediante una empresa pública, a menos que la empresa privada no cubra las necesidades requeridas, porque esto, implicaría distorsionar el principio de subsidiariedad, ya que se restringe sin razón alguna la actividad empresarial del Estado.

2.1.5.1 Requisitos

En realidad, la regla es que el Estado no puede ser un agente económico, es decir, está prohibido de participar en el mercado, pero la excepción es que, si tiene abierta la posibilidad de hacer actividad productiva como un agente económico, pero ello estará sujeto a ciertas condiciones establecidas en el artículo 60 de la Constitución, que dice “Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional”.

Un ejemplo, se da en los lugares inhóspitos y alejados, donde no les es rentable a la empresa privada, entonces solo ahí el estado cumple un rol subsidiario, es decir de suplir la ausencia productiva del privado, para abastecer las necesidades de una

población que no tiene la facilidad de acceder a dichos bienes y servicios.

2.1.5.1.1 Actividad subsidiaria

Uno de los requisitos para poder constituir una empresa pública, es que realice una actividad subsidiaria, si bien es cierto no tenemos una lista de qué actividades se encontrarían dentro de este supuesto, es importante tener en cuenta que estas sería muy corta, debido a que solo intervendrá el Estado como agente económico, cuando un privado no realice determinada actividad o lo haga de forma insuficiente y siempre que sea una necesidad para la sociedad, situación que no se da cuando se pone un negocio de pollerías, como indica Bullard (2011) “Es el tipo de restaurante más común y más apreciado por la población peruana, que se encuentra en cada esquina, no puede ser una actividad que encaje en la subsidiariedad” (p. 204). Ya que esta actividad puede y está siendo cubierta por las empresas privadas, además no es una actividad necesaria para la población, es decir, el riesgo que un grupo de

personas se enfermen o mueran por no consumir pollos a la brasa, es mínimo por no decir ninguna.

Con el objeto de poder identificar si una actividad cumple o no con los requisitos para encontrarse dentro de los supuestos de subsidiariedad, Bullard (2011) considera que,

(...) este análisis requiere delimitar primero el mercado relevando en el cual participa la empresa o entidad estatal, luego de lo cual se evaluará el carácter subsidiario de la actividad empresarial a partir de alguno de los tres siguientes escenarios:

- Concurren con la empresa o entidad estatal dos o más empresas privadas no vinculadas.
- En el mercado relevante participan una empresa privada y una empresa estatal.
- Solo participa la empresa o entidad estatal. (p. 204-205)

Primero, existen privados cubriendo cierta actividad económica de forma suficiente y que las condiciones del mercado son las idóneas, sin embargo, se podría constituir una empresa pública si se demuestra que

existen barreras para que participen nuevos proveedores y que en caso se retirara alguna de los privados, no se podría cubrir con la demanda que existe.

Segundo, se entiende que para poder constituir una empresa pública se deberá demostrar que los privados que ya están realizando dicha actividad, no pueden cubrir con la demanda que se genera por parte de la sociedad, aun cuando no existe alguna barrera que impida el ingreso de nuevos proveedores al mercado.

Y por último, se puede detallar que, a diferencia de los otros casos, aquí no existe ninguna barrera que impida el ingreso al mercado, de los privados, sino que son estos lo que consideran que no es interesante realizar determinada actividad económica.

Por lo tanto, la prioridad de una actividad, para la sociedad es variable ya que las comunidades no son iguales.

2.1.5.1.2 Ley expresa

Otro requisito indispensable para poder constituir una empresa pública, es contar con la autorización por ley expresa, con ello, se permite evaluar cada caso en concreto a fin de no incurrir en competencia desleal, lo cual es sancionado con multas interpuestas por INDECOPI.

Sin embargo, cabría evaluar que la autorización que se da mediante la ley expresa, es al comienzo de querer constituir una empresa pública, es decir, se evalúa ciertas circunstancias en un momento determinado, como pueden ser que existan barreras que no permitan a los privados participar o que no les interese realizar determinada actividad, pero dichas circunstancias pueden variar con el tiempo, por ello, INDECOPI no debería solo limitarse a verificar que se cumplan con los requisitos para no incurrir en competencia desleal.

Más aún que es imposible obtener una relación de cuales son o serán las actividades económicas que

podrán encuadrarse dentro del principio de subsidiariedad, ya que cada caso es especial.

2.1.5.1.3 Interés público o conveniencia nacional

Guarniz (2012), nos dice que la subsidiariedad, significa: “(...) que el Estado debe desarrollar su actividad empresarial únicamente donde el privado no lo hace y nunca en competencia con este” (p. 259). Conforme al autor citado, el principio de subsidiariedad implica la prohibición para que el Estado pueda ejercer la libertad empresarial, a menos que no exista algún privado que estuviera realizando la actividad empresarial, o cuando la actividad genere poco o casi nada de beneficios económicos, siendo su principal motivación el beneficio social.

Situación parecida sucedería con la actividad empresarial que realizan las universidades, ya que buscan un beneficio social, pues permitirá poner en práctica lo aprendido en las cátedras y motivara la investigación científica, sin embargo, en este caso se podría realizar actividades que pudieran generar

mayores recursos económicos, ya que no se estará afectado la libre competencia, debido a que esta participa como uno más en el mercado.

Además, la educación que se brinda en las universidades públicas, son de interés público, porque:

- Las universidades públicas, tienen como finalidad propagar conocimientos, generar investigación científica, los cuales son de interés público.
- La educación que se brinda en las universidades públicas, están relacionado a los derechos humanos a la educación, que han sido reconocido internacionalmente.
- Es preocupación constante del Estado, por la finalidad que tiene (divulgar de conocimientos), si bien se reconoce su autonomía, no se ha desvinculado de ella, ya que siempre ha existo un vínculo mediante la

ley que se debe emitir para autorizar su creación.

- Por ello, cuando se afecta los derechos de los estudiantes, docentes o personal administrativo, que está vinculado directamente con las universidades públicas, el gobierno implementara las acciones necesarias para proteger los intereses públicos que han sido mencionados, caso contrario generara impacto en la sociedad en general.

2.1.5.2 Infracción a la norma

Es castigable cualquier actividad realizada por el Estado, cuando está infringiendo lo establecido en la Constitución, sin importar que tenga o no una ventaja ante los demás competidores. Sobre ello, Bullard (2011) nos dice:

La actividad empresarial del Estado se encuentra limitado por el Principio de subsidiariedad, determinado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú de 1993. Sin dicho límite la actividad empresarial incurriría en una forma de competencia

desleal no solo afectando el mercado sino los fines de su labor promoción de la competencia (p. 199).

Por lo tanto, el Estado Peruano, reconoce y protege el pluralismo económico, permitiendo solamente la intervención de las empresas públicas cuando estas tengas autorización expresa para realizar determinada actividad económica.

Es de suma importancia tener claro cuando el Estado puede intervenir o no en las relaciones comerciales como proveedor de bienes y servicios, si lo hiciere sin respetar lo dispuesto por la Ley estaría incurriendo en una infracción que será castigada, en tal sentido debemos delimitar cuando se está ante un suceso, que permita por Ley autorizar al Estado a ser parte del mercado como proveedor de bienes y servicios.

En consecuencia, tener un mercado económico idóneo, permite la libre competencia entre los agentes, es muy importante por las consecuencias que esto recae en la sociedad, es por ello, que, con el objeto de protegerlo, se ha emitido la Ley de Represión de la Competencia Desleal (D. Leg N° 1044), que es aplicable a empresas públicas y privadas, dándoles trato igualitario a ambas.

Sobre la intervención del Estado en el mercado, por medio de una empresa, existen diferentes posiciones tanto a favor como en contra, la primera de ellas, considera que, si el Estado no se encuentra en la capacidad de poder cumplir con sus fines básicos, como pretende intervenir en el mercado, y, por otro lado, tenemos aquellos que consideran que la intervención estatal en el mercado es tan importante, como atender los fines básicos del mismo.

2.1.6 La educación universitaria

Según Eto Cruz (2017) “(...) el TC ha interpretado que la educación universitaria constituye, en sí, un derecho fundamental. Y, para ello, utiliza el artículo 18 a partir de una interpretación sistemática; en tanto concibe a la educación, en general, como un derecho fundamental (...)” (p. 384), parafraseando al autor, la educación universitaria tiene la misma importancia que los otros niveles de la educación, porque la educación de manera general es considerada como un derecho fundamental sin especificar las etapas del proceso educativo, quizá las tres primeras son parte de la educación elemental de todo ser humano, pero ello no quiere decir que la educación universitaria no sea importante, más aún en la actualidad las condiciones laborales y sociales van cambiando, exigiendo gente calificada para tener acceso a un puesto laboral, se podría decir que es un tema de evolución social del hombre, lo que antes se consideraba

como básico, ahora lo básico abarca más allá que culminar solo la secundaria, para afrontar las exigencias de nuevas épocas, que vienen con la modernidad y avances tecnológicos.

En la actualidad, consideramos que no se realiza una adecuada distribución de recursos que garanticen este derecho fundamental, si bien es cierto la educación universitaria no está reconocida taxativamente como un derecho fundamental, pero si se sabe que esta educación es fundamental a toda persona para afrontar la nuevas exigencias laborales y sociales de la vida.

Por esto, es necesario contar con recursos económicos suficientes para poder dar un buen servicio, en el caso de las universidades particulares el tema de presupuesto lo obtienen a través de sus propios ingresos, a su vez las universidades públicas solo se reservan a lo que el Estado les asigna, que muchas veces son insuficientes para dar una eficiente calidad educativa.

En ese sentido el Estado no estaría garantizando una buena formación académica, por ello, es muy importante la recaudación de recursos económicos que se puedan obtener.

2.1.6.1 La autonomía universitaria

Según Eto Cruz (2017) “La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de actividades y funciones derivadas de los fines institucionales” (p. 395). En efecto el desarrollo de actividades que realiza una institución se sujetará a su propia determinación, y no se verá influenciada por agentes externos, dentro de la independencia institucional prevalece la capacidad de decidir en su propia vida institucional.

Cuando se habla de autonomía, por lo general se habla de independencia, pero con respecto a la universidad, la autonomía no es del todo absoluta, solo abarca a la libertad que tiene para acopiar, desarrollar y difundir conocimiento, sin tener ninguna injerencia política o de algún grupo de poder. Lo más relevante para lo que tratamos de desarrollar en esta investigación es que la universidad tiene total autonomía en materia económica para disponer el patrimonio institucional.

2.1.6.2 Potestades administrativas

Las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público y son autónomas tal como lo señala la Ley Universitaria

Nº 30220. Asimismo se señala que las universidades públicas pueden ser titulares de dos tipos de predios: el primero de ellos son los destinados propiamente a la realización de sus fines y actividades universitarias, tales como: las aulas académicas, sedes de postgrado, oficinas administrativas, etc.; y el segundo tipo de predios destinados a fines no universitarios, pero estos espacios pueden contribuir a generar sus propios recursos, entre estos tenemos a las áreas destinadas a: terrenos, viviendas, locales de ventas que no están destinados.

Es importante precisar que el predio de las universidades públicas, al ser clasificados: Aquellos para fines netamente universitarios, que son de dominio público, no susceptibles de ser vendidos y/o arrendados en favor de terceros; y aquellos que están destinados para fines no universitarios, constituyen bienes de dominio privado, que pueden ser susceptibles de disposición y/o administración para captar recursos económicos.

El artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, determina que los predios utilizados para los fines de la universidad están inafectos al impuesto, por lo tanto, sus demás predios que no tienen un fin universitario propiamente

dicho, si están afectas al pago de impuestos, por lo tanto si pueden disponer libremente de ello, para generar una fuente de financiamiento para cumplir cabalmente sus fines, entre ellos brindar una educación de calidad.

Además, como se ha venido realizando el análisis si la universidad pública, tiene la libertad para generar sus propios ingresos a través de la creación de sus propios centros de producción, claro está, en sus predios que no están destinados para fines netamente académicos y/o culturales.

Por otro lado, según Jiménez (2008) señala: “(...) las universidades estatales como entidades públicas deben realizar sus actos de gestión conforme al ordenamiento jurídico nacional, por lo que su autonomía administrativa no debe interpretarse como independencia respecto de dicho marco legal (...)” (p. 269).

Como es de verse, las universidades del Estado, tienen ciertas libertades detalladas en párrafos anteriores, con la finalidad de obtener y recaudar sus recursos propios, empleando las áreas correspondientes, sin perjudicar aquellas áreas que están destinadas exclusivamente a fines educativos, asimismo estas instituciones gozan de autonomía en materia normativa, de

gobierno, académico, administrativa y económica, pero ello no debe de entenderse, que su autonomía les da la autoridad de apartarse del marco legal vigente que las regula, es decir que dicha autonomía será ejecutada con el respeto de la Constitución política y los dispositivos que las regulan.

2.1.7 Centros de producción de bienes y servicios de las Universidades Públicas

La educación, es un derecho innato que tiene todo persona a lo largo de su vida, lo que le permite alcanzar sus objetivos, además es un derecho que permite ejercer y disfrutar más conscientemente otros derechos, como el derecho a la libertad de expresión, entre otros.

El desarrollo de la sociedad, está influenciada por la educación, sin embargo, podemos observar que la calidad de educación que se viene brindando ha generado personas conformistas, pesimistas, soberbios y esto se debe a que la educación por lo menos en el Perú, se encuentra en una situación muy crítica, que requiere de rediseño en su infraestructura, en la malla curricular, y otros.

Por lo tanto, la educación juega un papel muy importante en nuestra sociedad, sin embargo, los conocimientos brindados en la educación

básica, no guarda relación con las necesidades e interés actuales o a futuro que pudiera tener el estudiante, limitándose muchas veces a brindar conocimientos con el objeto de preparar a los alumnos para postular al examen de admisión, dejándole la tarea de prepararlos para un futuro a las universidades, institución que de completar la formación integral iniciada en los otros niveles de la educación.

Por la importancia, que acabar este derecho, el Estado está en la obligación de garantizarlo, protegerlo y esto no solo implica el reconocimiento normativo, sino que debe dar las condiciones para que todos podamos disfrutar de una educación de calidad, que permita a todas las personas, contar con herramientas para enfrentar los cambios constantes a los que estamos sujetos a lo largo de la vida y no solo dentro de los centros educativos.

Sin embargo, el Estado no es el único autor, llamado a mejorar la calidad educativa, sino también es necesario la participación de los diferentes sectores, así como también cada uno de nosotros, por ello, en nuestro país existen tanto universidades públicas como privadas, con el afán de estrechar la brecha que impide que todos puedan acceder a estudios superiores, ya sea por la distancia que existe entre el lugar que se habita y las sedes de institución educativa o por cuestiones económicas.

La educación en sí misma, es un reto constante en todos los niveles, no solo por los argumentos indicados, sino también a que las necesidades que tiene la sociedad van cambiando por la globalización, que permite la integración de las costumbres, religiones y culturas de otros países. Debido a la influencia que constantemente está teniendo y a las necesidades que se dan por ello, ha sido necesario realizar cambios, en el caso de la educación superior para que sea flexible, a fin de obtener la calidad y el aprendizaje que se requiere para satisfacer las necesidades de las personas y de nuestro país, por eso, se le ha reconocido a dichas instituciones educativas la autonomía, para que, a través de sus propios estatutos, establezcan el régimen normativo, académico, de gobierno, económico y administrativo que la regularan, siempre en el marco de la constitución y las leyes.

La educación brindada en las universidades, no es una tarea fácil de realizar, debiendo ser un proceso influyente e innovador, es decir, no termina con el simple hecho de brindar conocimientos a los alumnos, en su formación como profesionales, sino que necesita asegurar que estén bien capacitados para que tengan oportunidades en el mundo del trabajo o generar sus propias alternativas de ingresos o negocio. Caso contrario, la educación brindada es cuestionada ya que se considera que no han cumplido con las funciones que tiene establecidas. Por lo que, debe existir obligación por parte de las instituciones educativas de tener mayor

capacidad de innovación para poder cubrir las necesidades y no solo limitándose a dar conocimientos generales para obtener un puesto de trabajo, siendo necesario conocimientos más específicos, los cuales se adquieren a través de la práctica y las investigaciones que realicen los alumnos.

En ese sentido, ha sido necesario que la universidad especialmente las públicas, modifiquen el modelo de gestión que viene aplicando, con nuevos ideales que estén conforme a las exigencias que se dan en nuestros tiempos, a fin de ser más efectivas, eficientes en la formación de los profesionales que se necesitan para el desarrollo económico, social y político de nuestro país, por ello, es necesario motivar e incentivar la creación de centros de producción de bienes y servicios, a fin de aumentar los conocimientos y desarrollar las competencias de los alumnos poniendo en práctica lo aprendido y puedan tener una relación más cercana con la realidad que van enfrentar, además permitirá afrontar la crisis económicas, social y política que viene enfrentando las instituciones educativas.

Ya que el aumento de profesionales en las distintas carreras, no ha servido para solucionar la crisis que está enfrentando nuestra sociedad, y esto se debe a que muchos profesionales no se encuentran bien

capacitados, no tiene experiencia, ni han logrado realizar ningún tipo de investigación que les permita mejorar profesionalmente.

Por ello, con el fin de poner en práctica lo que aprenden los alumnos y motivarlos a realizar investigaciones, las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios, los cuales deben estar relacionados a las áreas académicas que tienen y las utilidades que se obtengan constituyen recursos directamente recaudados, los mismos que deben ser distribuidos principalmente a la investigación para el cumplimiento de sus objetivos y también para cubrir los costos de inversión y cargas que se puedan producir a consecuencia de los productos o servicios que se brindan.

2.1.7.1 Presupuesto

El Estado Peruano, a fin de cumplir con su función de garante de los derechos de las personas, anualmente asigna un porcentaje del presupuesto del Sector Público a diferente sector, para asegurar el financiamiento adecuado de los servicios públicos, impulsar las reformas, contribuir con el aumento de puesto de trabajos.

Para el caso de las funciones relacionadas a la Educación, en el año 2018 se asignó el monto de S/. 27,430 millones y para el caso de las universidades públicas, el presupuesto asignado fue de S/ 4,034 millones. Monto que, a comparación del año 2017, aumentaron en 4.8% y 14% respectivamente, conforme a la información que se recolecto de la Infografía informativa para el debate del presupuesto 2018.

Sobre las universidades públicas, debemos señalar que es una persona jurídica que requeriré para poder dar cumplimiento a sus principales funciones contar con un financiamiento económico que lo permita, ya que esta influye en el desarrollo del Perú, por lo tanto, se trata de una inversión que debe asegurar la igualdad de oportunidades y de existo del estudiante, que traerá como consecuencia el beneficio de toda la sociedad. Sin embargo, si no se cuenta con recursos económicos suficientes, es imposible exigirle calidad, y como se ha mencionado la función que cumplen la universidad, traen consecuencia en el desarrollo de nuestro país, por esto, es muy importante que cuenten con un respaldo económico y que estos estén bien administrados.

Su importancia, es tal que, con el fin de no perjudicar la calidad educativa brindada en las universidades, por falta de recursos

económicos, la Constitución ha establecido que estos centros educativos estarán inafectos a los impuestos siempre que sean propios de su finalidad educativa. Asimismo, en la actualidad el artículo 100 de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), establece que la universidad pública tiene como fuentes de ingreso, los recursos asignados por el Estado, los directamente obtenidos, las donaciones, los ingresos que por ley se establezca y otros. Como se puede observar, si los recursos que el Estado asigna a las universidades fueran suficientes para dar una educación de calidad, que asegure el éxito de cada estudiante, no se establecería otros medios para la obtención de ingresos económicos.

En razón de ello, distintas universidades públicas han constituido centros de producción de bienes y servicios y no solo a partir de la promulgación de la norma citada, sino desde antes, como es el caso de la Universidad Decana de América (Universidad Nacional Mayor de San Marcos – fundada el 12 de mayo de 1551), el cual a partir de los años 90 a teniendo más de 15 centros que brindan servicios en áreas como son medicina, editorial, imprenta, farmacia entre otros. Una prueba de los recursos económicos que se obtienen por medio de los centros de producción de la universidad en mención, es la Resolución

Rectoral N° 00236-R-18 del 24 de enero del 2018, que aprobó el presupuesto 2018, donde se estableció que el monto será S/. 25, 846,519.

Sin embargo, no hay que olvidar que, si bien es muy importante y necesario generar recursos económicos, estos no son los únicos beneficios que se dan al constituirse los centros de producción, muestra de ello, es el estudio de factibilidad para la creación del centro de producción de servicios en la facultad de ciencias administrativas de la UNMSM (2014), cuyas principales conclusiones son que existe oportunidad en el mercado para los servicios en consultorías, asesorías y auditorías de gestión del Centro de Producción. Además, que el rendimiento del proyecto es mayor a la tasa de descuento, por lo tanto, el proyecto es muy rentable. Asimismo, los beneficios que se devendrá son académicos y económicos, lo que permitirá que la universidad pueda cumplir con sus fines (p. 59).

2.1.7.2 Funciones

La universidad, es una institución educativa que sirve no solo al hombre, como estudiante, sino a la sociedad, a través de la

conservación de la cultura, preparación profesional y la investigación.

Y esto implica un esfuerzo, por parte de los estudiantes desde el momento que toman la decisión de seguir estudios superiores, desde la preparación para obtener una vacante, el examen de admisión y el periodo que conlleva adquirir ciertos conocimientos para obtener un título, con la esperanza que una vez pasado todo este periodo, puedan contar con los conocimientos para optar por un puesto laboral, que permita desarrollar sus capacidades dentro de la sociedad. Caso contrario, genera frustración en las personas, que han establecidos proyectos y metas alrededor de sus estudios superiores y que al final no lo consigan y no por falta de esfuerzo que hubieran puestos en su periodo de capacitación, sino por factores externo, como falta de calidad educativa.

Pero este esfuerzo, no solo debe ser por parte de los estudiantes, sino también de la misma universidad, por eso debe estar en constante mejoramiento y modernización al momento de inculcar conocimientos, para poder prevenir que tengan dificultades al momento de postular a un puesto de trabajo, por la poca o casi nada de experiencia que tienen realizado determinadas

funciones, teniendo más riesgo de desempeñarse ineficientemente.

Los centros de producción de bienes y servicios de las universidades, sirven de apoyo a la gestión académica, ya que a través de esta se puede organizar cursos, proyectos académicos que contribuyan al desarrollo de los conocimientos de los estudiantes y docentes. Así, también sirve para cumplir con la obligación que tiene las universidades de realizar investigación, de implica poner en práctica lo aprendido. Todo ello, con el objetivo de una búsqueda constante de la calidad académica que debe brindar. Adicionalmente, genera recursos propios.

Entre sus principales funciones tenemos planificar, organizar y ejecutar proyecto de producción de bienes y servicios, complementar los conocimientos adquiridos, mediante la capacitación de los alumnos y docentes y proponer proyectos de investigación.

2.1.7.3 Universidad Nacional del Callao

Que teniendo en cuenta los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Consejo Universitario en

cumplimiento de una de sus funciones, ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016-CU.- CALLAO del 20 de octubre de 2016, con lo que se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao. En el cual se regula los principales aspectos de los centros de producción que sean creados por dicha universidad, los cuales son considerados como órganos de apoyo académico, responsables de brindar servicios que permitan cumplir con los planes de investigación y formación académica.

En ese sentido, las once facultades con las que cuenta la Universidad del Callao, podrán constituir centros de producción siempre que estén relacionados con sus especialidades. Para ello, la facultad deberá poner a disposición del centro de producción que crea, la infraestructura, los bienes con los que cuenta, los servicios de agua, luz, teléfonos y otros, para que pueda realizar la producción de bienes y servicios, pagando por ello el justo precio, lo cual serán considerados parte del costo de producción.

Asimismo, establece que los recursos económicos que se generen, luego de cubrir los costos de producción, serán utilizados para el mantenimiento y reposición de la infraestructura y bienes del centro.

Sobre el particular, debemos indicar que hasta el 2016 se han creado doce (12) centros de producción en la Universidad Nacional del Callao, entre ellos tenemos el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas; Centro Experimental Tecnológico y los que dependen directamente de cada facultad, conforme a la información extraída de la tesis “El control de la Gestión administrativa en los centros de producción de la Facultad de Ciencias Contables 2014 y 2015”, investigación que fue realizada por la CPC Álvarez, con el afán de conocer si se está realizando una gestión efectiva en los centros de producción, si se está mejorando la calidad educativa, si se ha mejorado los ingresos económicos, si existe una participación activa por parte de los alumnos y docentes. Entre los resultados que se obtuvo, tenemos:

- Que, el 44% de los encuestados considera que los cursos que se dictan en los Centros de Producción a veces les sirven por cuanto ellos requieren que se incluyan otros cursos, con el objeto de estar mejor capacitados en el campo laboral (p. 84).

- Que, el 63% de los alumnos manifiestan que desean que se presente servicios de asesoramiento tributario a la comunidad (p. 86).
- Que, el 66% de los alumnos encuestados les gustaría realizar sus prácticas en el Centro de Producción (p. 87).

Una vez más se demuestra la importancia que tiene los centros de producción, no solo para los alumnos que desean que los servicios que se están brindando se amplíen para permitirles estar mejor capacitado para la vida laboral, sino también para la sociedad, porque tendrán donde acudir para solicitar los bienes o servicios que requieran.

2.1.7.4 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE)

El Consejo Universitario mediante la Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprobó el Reglamento General de la UNE, cuyos artículos 169 y 170 regula los centros de producción de bienes y servicios que se pudieran crear en dicha institución educativa, estableciendo que deberán estar relacionadas a las carreras profesionales que brinda, contando con la infraestructura

adecuada conforme a los avances científicos y tecnológicos de calidad que estén de acuerdo a la realidad de la universidad. Asimismo, dispone que contara con presupuesto, también se autofinancia para realizar las distintas actividades, debiendo las utilidades restantes ser destinadas a la investigación y para el cumplimiento de sus fines.

Sobre los centros de producción de la institución educativa en mención, se han realizados distintas investigaciones, sobre los ingresos y la calidad del servicio, como son:

La tesis “Ingresos de los centros de producción y la calidad de servicios en la universidad nacional de educación Enrique Guzmán y Valle, periodo 2012-2014”, donde la tesista Ascencios (2016), ha llegado al siguiente resultado:

- De los estudiantes que fueron encuestados, para el periodo del año 2012 el 57.2% de estudiantes encuestados considera que fue regular la calidad de servicio que se da en la universidad, para el periodo del año 2013 el 63.5% también considero que era regular y para el periodo del año 2014 el 56.1% considero que fue buena la calidad del servicio (p. 94).

- Asimismo, sobre los ingresos de los centros de producción, de los estudiantes encuestados para el periodo del año 2012 es un nivel medio, en el periodo del año 2013 es un nivel bajo y en el periodo del año 2014 es un nivel alto (p. 107).

De los resultados sobre la calidad del servicio y los ingresos obtenidos, se ha comprobado que existe asociación entre ambos, por lo tanto, podemos decir que mientras la calidad del servicio sea buena, los ingresos también lo serán.

Otra investigación, es la tesis “Centro de producción y el aprendizaje significativo de las estudiantes de la especialidad de tecnología del vestido en la facultad de tecnología de la Universidad Nacional de Educación 2013”, donde Aucapuella y otros (2013), concluyeron que el 95% de los encuestados, consideran que los centros de producción permiten mejorar el aprendizaje de los estudiantes y desarrollar actitudes de responsabilidad (p.128). Entonces, podemos decir que es muy importante la función que cumple los centros de producción por que no solo permite mejorar los conocimientos adquiridos, sino también permite al estudiante desarrollar actitudes que le servirán al momento de ingresar a la vida laboral.

Asimismo, mediante la tesis "El centro de producción de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman y Valle generador de recursos propios a través del desarrollo de proyectos de inversión", presentado por Santos (2010), se obtuvo como resultado que el 48% están de acuerdo y el 36% están totalmente de acuerdo en que a través de los centros de producción han servido para motivar a los alumnos y docentes, y solo 8% están totalmente desacuerdo y el 0.47% en desacuerdo (p. 110). Por lo que, podemos apreciar la importancia que cumplen los centros de producción en nuestros alumnos y en la sociedad.

2.1.8 La actividad empresarial de la universidad estatal y el Principio de Subsidiariedad.

En nuestro país, se rige bajo la economía social de mercado, por consiguiente gira en torno a los principios de libertad de mercado, iniciativa privada y libre competencia, otorgándole a los privados la capacidad de generar empresa, donde el Estado no participa en las actividades comerciales como un agente económico más, pero esto no es del todo absoluto, debido a que el artículo 60° de la Constitución

establece que el Estado también puede realizar actividad empresarial de manera subsidiaria, cuando cumple con ciertos requisitos.

Es importante mencionar, como un concepto aparte, que el Estado cumple un rol vigilante y supervisor de las actividades de los agentes económicos, para prevenir las fallas de mercado, conforme lo señala Eto Cruz (2017) “El Estado no puede permanecer indiferente a las actividades económicas, sino que, como se explica con posterioridad, también cuenta con una función supervisora y correctiva o reguladora” (p. 571), para esto el Estado ha creado organismos reguladores, como por ejemplo: Sutran, Osinergmin, Sucamec, entre otros.

Teniéndose en consideración el párrafo anterior, si en estricto se analizara las actividades comerciales realizadas por las universidades públicas, quienes creando sus propios centros de producción de bienes y servicios para generar su autofinanciamiento y recaudar su propio recurso con la finalidad de cumplir con los requisitos legales establecidos.

Sin embargo, la Ley Universitaria N° 30220, habilita a las universidades públicas y/o privadas a realizar actividad comercial a través de la creación de sus propios centros de producción, pero siempre que estas actividades estén acordes con sus fines, tal como se describe en su artículo 54.

Los fines universitarios también se encuentran detallados en la Ley N° 30220, en lo que respecta a la creación de los centros de producción de bienes y servicios por parte de las universidades, esta debe ser analizado según el artículo 18° de la Constitución, que le otorga a cada universidad autonomía académica, de gobierno y económico; pero como ya se ha estado verificando, esta autonomía universitaria no es absoluta, sino que debe respetar el marco jurídico establecido, sin colisionar con otras normas legales.

Guarniz (2012), nos dice: “(...) el problema no radica en que la actividad empresarial del Estado sea rentable – normalmente no lo será – sino en que el objetivo político planteado sea deseable”. Lo que viene sucediendo con los centros de producción de las universidades públicas, cuyo fundamento principal consideramos que es la capacitación y motivar la investigación en sus alumnos, para así prepararlos para el futuro laboral existo que esperan obtener, aquí podemos observar que se cumple con el requisito “intereses públicos y Conveniencia Nacional”.

Sobre, el requisito “Ley expresa”, podemos observar que mediante el artículo 54 de la Ley Universitaria se ha cumplido con esto. Respecto a la actividad empresarial que podrá realizar, deben estar relacionadas a los cursos que se brinda en las universidades públicas y por último es de

interés público o conveniencia nacional, porque todos esperamos contar con buenos profesionales que estén capacitados.

2.2 Marco Conceptual

- **Competencia desleal:** “Sanciona los actos de engaño, confusión, de migración, comparación, intimación, inducción a la infracción contractual (...)” (Chaname, 2016, p. 218). La competencia desleal, es todo aquel acto que es contraria a la buena fe, los cuales pueden ser para engañar, reproducir, incurrir en error sobre el bien o servicio que ofrece un competidor, con el objetivo de aprovecharse de dicha situación. Sin embargo, es importante señalar que la culpabilidad con la que puede actuar un agente no es un elemento principal para que se configure el ilícito, sino que solo el acto realizado sea contrario a la competencia, es decir, no es necesario que actúe con culpa o dolo.
- **Educación:** “Formación por medio del ejercicio de la docencia” (Diccionario Hispanoamericano de Derecho, 2008, p. 708). Derecho que se da, sin ningún tipo de discriminación, con el objeto de encaminar y enseñar.
- **Empresa del Estado:** “Unidad de producción o de cambio, que tiene una finalidad económica y busca generar beneficios para la realización de una actividad; la cual pertenece directamente al Estado, y por tanto su dirección

depende de este, efectuándose según lo previsto en los estatutos de la entidad y la normatividad vigente al respecto” (Diccionario Hispanoamericano de Derecho, 2008, p. 733 y 734). Se le denominara empresa del Estado, a toda organización en donde interviene el Estado de forma directa o indirecta en el capital social, el cual produce bienes y servicios de modo parecido a una empresa privada. Sobre el particular, debemos indicar que el concepto citado fue sacado de un libro de Bogotá, cuya característica que resaltamos es que las empresas del Estado, al igual que una empresa privada busca una finalidad económica y generar beneficios.

- **Igualdad:** “Trato uniforme en situaciones similares”. (Diccionario Jurídico Elemental, 1998, p. 194). Teniendo en cuenta, que la igualdad implica dar los mismos derechos y obligaciones a todas las personas o en su defecto a empresas, sean estas públicas o privadas que se encuentran en la misma situación, debemos plantearnos lo siguiente si los Centros de producción de las universidades, generan bienes y servicios que pueden ser adquiridos por cualquier persona, porque, se le debería dar un trato distinto.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

A fin de poder orientar la presente investigación, se ha tenido que determinar qué tipo de investigación se realizaría, para ello, se ha considerado la definición de la investigación básica, dada por Carrasco (2019, p. 43), que nos dice: “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existente acerca de la realidad”, se ha considerado pertinente que el presente trabajo sea una investigación Básica, pues la motivación para realizarla es buscar nuevos conocimientos, con la intención de mejorar y profundizar los conocimientos ya existentes.

Por otro lado, hemos considerado a Hernández, Fernández y Baptista (2014), cuando nos dicen: “Enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p. 4).

Para poder, determinar que la presente investigación será Cuantitativa, porque, se pretende probar la hipótesis planteada mediante los datos, que se obtengan.

Asimismo, debemos señalar que la presente investigación tiene como diseño la No Experimental, porque no se manipulara las variables. Además, es de un Nivel Descriptivo – Correlacional.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos dicen: “Población o universo Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

Por lo tanto, teniendo en cuenta que las personas que serán consideradas como la población de una investigación debe cumplir con ciertas características, se ha determinado para el presente trabajo que serán los Alumnos del Primer Año de la Facultad de Derecho de la UNFV, por ser ellos, quienes se verán beneficiadas o perjudicadas por las enseñanzas que recibas de la Universidad Pública, durante el periodo mínimo de cinco (05) años.

Asimismo, tratándose de alumnos que están estudiando la carrera de derecho, tiene conocimientos básicos sobre los Centros de Producción de bienes y servicios de las Universidades Públicas y sobre el principio de subsidiariedad. Sin perjuicio de ello, antes de aplicar la encuesta elabora, se ha procedido a explicar sobre estos dos puntos.

Además, se ha considerado tomar como población a este grupo de personas, porque, es de conocimiento público la cantidad de vacantes asignadas para la carrera de Derecho, en el proceso de admisión de la UNFV.

Por lo tanto, nuestra población es finito, por ser posible saber la cantidad exacta en determinada circunstancia, es decir, para la presente investigación la población serán los 150 alumnos que ingresaron según el examen de admisión 2019 – UNFV, conforme a la información obrante en la página web de la institución mencionada.

3.2.2 Muestra

Según Carrasco (2019), la muestra “Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella (...)” (p. 237). En ese sentido, teniendo en cuenta que con la selección de la muestra se podrá reflejar lo opinado por la población, y considerando que no es posible tomar la encuesta a todos, por distintas razones externas a la investigadora, se ha determinado que será una muestra no probalística, además, porque la población elegida, cuenta con ciertas características, que permite que cualquiera de las personas que lo conforman, puedan ser elegidos para ser parte de la muestra, entonces, por considerar que es lo mejor para el presente trabajo

que la muestra, este conformado por 100 Alumnos de la población seleccionada.

3.3 Operacionalización de variables

Carrasco (2019), define la operacionalización de variables, como “Un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componente el problema de investigación, partiendo desde lo más general o lo más específico” (p. 226).

Siguiendo esa línea, se ha desagregado las variables, en dimensiones e indicadores, que permitirán poder realizar la investigación y poder resolver los problemas y obtener los objetivos planteados. Conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Operación de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS DEL INSTRUMENTO	Escala
Centros de producción de la universidad pública.	Libertad de empresa	Iniciativa privada	1, 2 y 3	1. Muy Desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Poco de acuerdo 4. De Acuerdo 5. Muy de acuerdo
		Libre competencia	4, 5 y 6	
	Generación de bienes y servicios.	Producción	7, 8 y 9	
		Empleo	10, 11 y 12	
No afectación del Principio de Subsidiariedad	Agentes económicos	Necesidad	13, 14 y 15	
		Inacción de la actividad privada	16, 17 y 18	
	Alto intereses públicos y Conveniencia Nacional	Recursos económicos	19, 20 y 21	
		Beneficios	22, 23 y 24	

3.4 Instrumentos

Hernández, Fernández y Baptista (2014), sobre el instrumento de medición, señalan: “utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente (p. 199). Por lo tanto, el instrumento se utilizará debe ayudar a la recolección de la información necesaria para los objetivos planteados. En ese sentido, para el presente trabajo se ha determinado que el mejor instrumento sería “El cuestionario”, por su utilidad, sencillez, veracidad y su objetividad en la recolección de datos.

Sobre la particularidad, del instrumento elegido debemos señalar que ha sido elaborado teniendo en cuenta los indicadores y dimensiones de las variables, obteniendo 24 preguntas, cuyas posibles respuestas has sido elaboradas conforme a la Escala de Lickert, el mismo que ha sido aplicado a la muestra seleccionada.

Tabla 2.Ficha Técnica

Ficha técnica	
Instrumento: Encuesta sobre los centros de producción de la Universidad Pública y la no afectación del principio de subsidiariedad	
Autor	: Stefany Madelein LEM LAURI
Año	: 2018
Tiempo	: 20 minutos
Aplicación	: 100 Alumnos del Primer Año de la Facultad de Derecho de la UNFV.

3.4.1 Validez

Una forma de ver que un instrumento es confiable, puede ser mediante la validez de expertos, que según Hernández, Fernández y Baptista (2014), es: “Grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema” (p. 204).

Entonces, para poder asegurar que el cuestionario elaborado, sea coherente para obtener el objetivo de recabar datos que se necesitan, se ha considerado, pertinente someter el instrumento elaborado, a juicio de expertos, quien han señalado que, si cumple con los parámetros que permiten la recolección de datos, para medir la dimensión de las variables.

Tabla 3. Validación de instrumento

N.º	Experto	Calificación del instrumento
Experto 1	Doctor CHAVEZ SANCHEZ, Jaime Elider	Aplicable
Experto 2	Doctor ESPINOZA HERRERA, Edward	Aplicable
Experto 3	Magíster GAMARRA CARBAJAL, Gisell	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

3.4.2 Confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la confiabilidad es: “Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes” (p. 200). En ese sentido, la encuesta será confiable, si tiene la cualidad de permitir obtener los mismos resultados, si se aplica una o varias veces a las mismas personas.

En razón de ello, se ha realizado una prueba piloto en 20 alumnos de la población seleccionada. A cuyo resultado se aplicó la prueba de alfa de Crombach, donde se obtuvo como resultado 0.986 de confiabilidad. Tal como se puede apreciar a continuación:

Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,986	,987	24

Por lo tanto, la encuesta formulada es predecible, objetivo y establece.

3.5 Procedimientos

Se ha realizado los siguientes pasos:

- Primero, se solicitó a la Escuela de Posgrado de la UNFV una carta de presentación, a fin de poder aplicar la encuesta elaborada. Pedido, que fue atendido mediante la Carta N° 045-2019-CO-EUPG-UNFV del 06JUN2019.
- Segundo, se presentó por procedimiento regular la Carta N° 045-2019-CO-EUPG-UNFV del 06JUN2019, solicitando la relación de alumnos y el nombre del encargado o delegado, con quien se podría coordinar para poder establecer la fecha y hora en que se pueda aplicar la encuesta elaborada.
- Tercero, mediante el Oficio N° 375-2019-OSA-FDCP-UNFV del 21JUN2019, el Decano de Derecho y Ciencia Política, me remite la información necesaria, a fin de atender a la Carta N° 045-2019-CO-EUPG-UNFV del 06JUN2019, presentada.
- Cuarto, con la información brindada se ha podido coordinar con los delegados de cada sección, a fin de poder determinar la mejor forma que poder aplicar la encuesta, sin afectar en sus labores educativas de cada alumno.

- Quinto, la información recolectada fue editada y codificada, para plasmar los resultados en una base datos.

3.6 Análisis de datos

Una vez realizado el procedimiento antes indicado, se procedió a realizar la codificación de la información recabada.

Posteriormente, se realizó el análisis estadístico mediante el programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) en su versión 25.0.

3.7 Consideraciones éticas

Para poder aplicar el instrumento elaborado para esta investigación, se procedió a solicitar los permisos correspondientes a la Facultad de Derecho de la UNFV, respetando el conductor regular. Pudiendo, realizar con ello el trabajo de campo que se requería. Asimismo, se ha respetado la propiedad intelectual, al momento de elaborar el presente trabajo de investigación, citando al autor o autores de los materiales de donde se ha extraído información.

IV. RESULTADOS

Una vez valida la encuesta formulada por expertos en materia de Derecho, se procedió a su aplicación en los 100 alumnos que fueron seleccionados como la población de la investigación, obteniendo una base de datos, que a continuación se procede a presentar mediante tablas y figuras, a fin de realizar los análisis correspondientes.

Tabla 5.

Si la universidad pública quisiera gozar del principio de libertad de empresa, debería mejorar sus centros de producción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	12,0	12,0	12,0
	Poco de acuerdo	8	8,0	8,0	20,0
	De acuerdo	45	45,0	45,0	65,0
	Muy de acuerdo	35	35,0	35,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

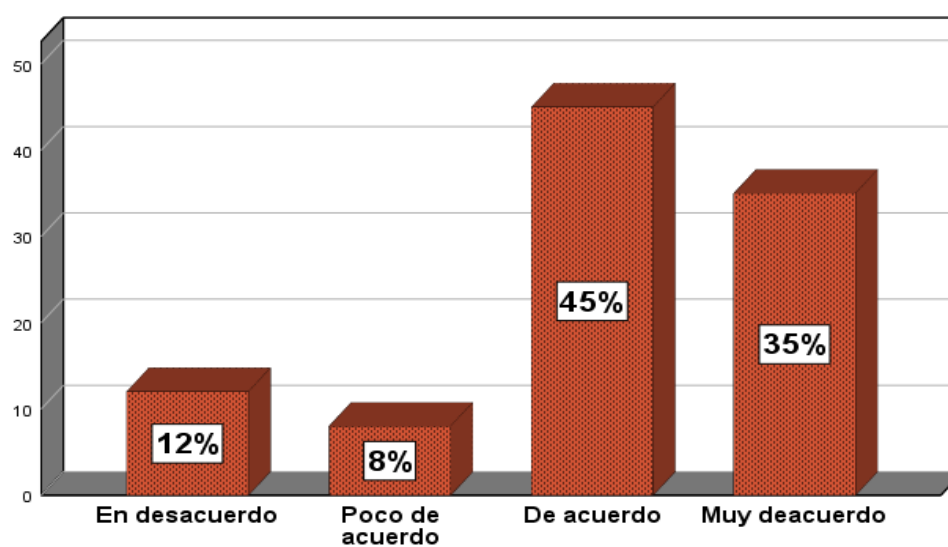


Figura 1: Mejorar los centros de producción de bienes y servicios

De la tabla 5 y de la figura 1, se observa que la dimensión sobre la libertad de empresa, del 100% de las personas encuestadas, el 45% están de acuerdo en que las universidades públicas deben mejorar sus centros de producción de bienes y servicios, para gozar de este derecho; mientras que solo el 8% se encuentran poco de acuerdo.

Tabla 6.

La libertad de empresa, implica permitir que en el mercado intervengan empresas privadas y públicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	10,0	10,0	10,0
	Poco de acuerdo	10	10,0	10,0	20,0
	De acuerdo	51	51,0	51,0	71,0
	Muy de acuerdo	29	29,0	29,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

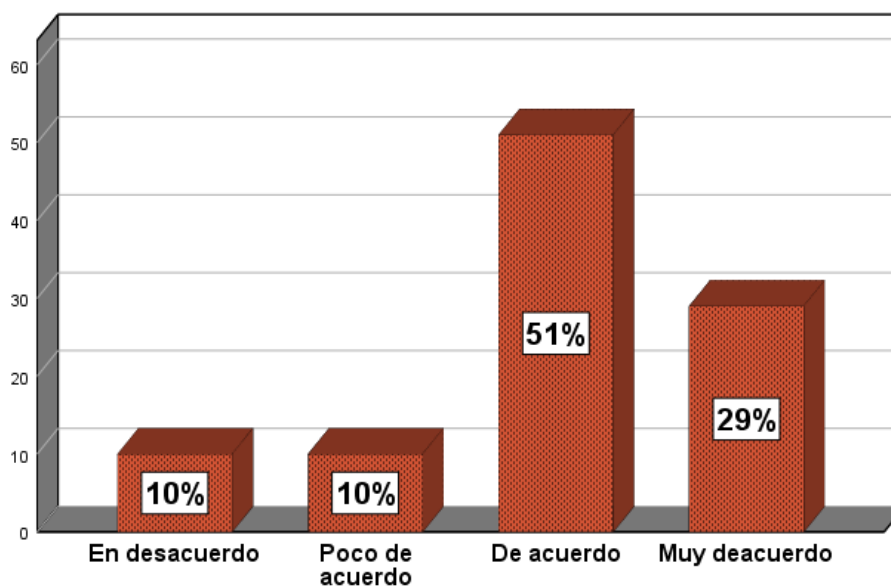


Figura 2: Intervención de empresas privadas y públicas.

De la tabla 6 y de la figura 2, se aprecia que la dimensión sobre la libertad de empresa relacionado a permitir que en el mercado intervengan empresas privadas y públicas, del 100% de las personas encuestadas, el 51% están de acuerdo en que se permita; mientras que solo el 10% se encuentran poco de acuerdo.

Tabla 7.

Para tener iniciativa privada, primero se debería contar con centros de producción en condiciones óptimas para ofrecer bienes y servicios de calidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	15,0	15,0	15,0
	Poco de acuerdo	5	5,0	5,0	20,0
	De acuerdo	55	55,0	55,0	75,0
	Muy de acuerdo	25	25,0	25,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

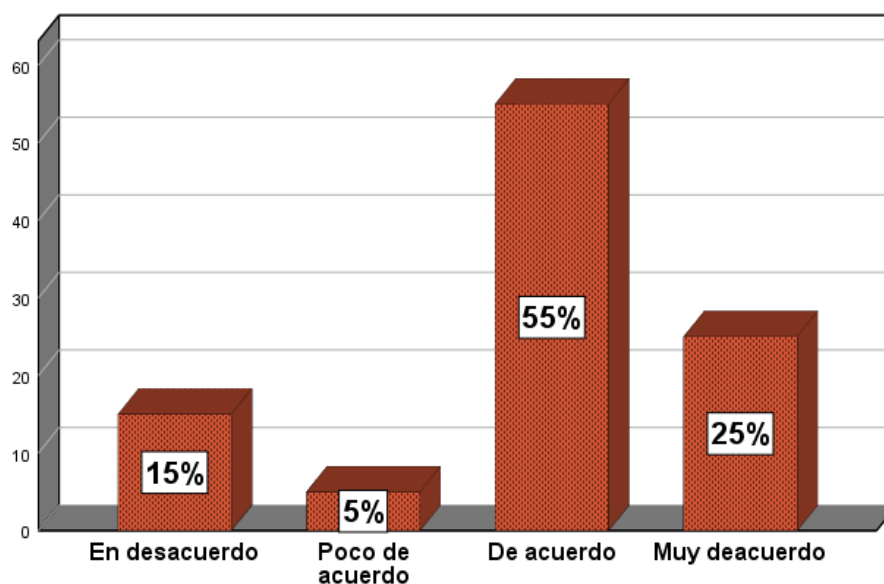


Figura 3: Iniciativa privada.

De la tabla 7 y de la figura 3, se resalta que la dimensión sobre la libertad de empresa relacionada a tener iniciativa privada, del 100% de las personas encuestadas, el 55% están de acuerdo en que primero es necesario contar con centros de producción en condiciones óptimas para ofrecer bienes y servicios de calidad, y que solo el 5% está poco de acuerdo.

Tabla 8.

La libertad de mercado se entiende, al proceso mediante el cual las empresas o proveedores pugnan por abastecer la demanda de los consumidores, con el fin de alcanzar un objetivo de negocios en particular.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	10,0	10,0	10,0
	Poco de acuerdo	10	10,0	10,0	20,0
	De acuerdo	56	56,0	56,0	76,0
	Muy de acuerdo	24	24,0	24,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

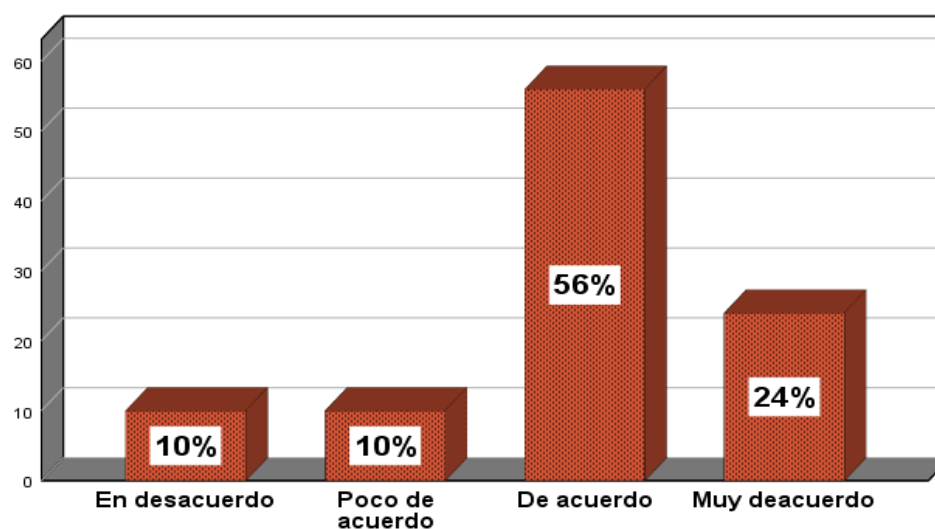


Figura 4: Libertad de mercado.

De la tabla 8 y de la figura 4, se ve que la dimensión sobre la libertad de empresa, relacionada a la Libertad de mercado, del 100% de las personas encuestadas, el 56% están de acuerdo en que implica abastecer el requerimiento de la población, con el fin de alcanzar un objetivo de negocios en particular; mientras que solo el 10% está poco de acuerdo.

Tabla 9

Las instituciones públicas como las empresas privadas, pueden ejercer la libertad de empresa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	4,0	4,0	4,0
	Poco de acuerdo	16	16,0	16,0	20,0
	De acuerdo	47	47,0	47,0	67,0
	Muy de acuerdo	33	33,0	33,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

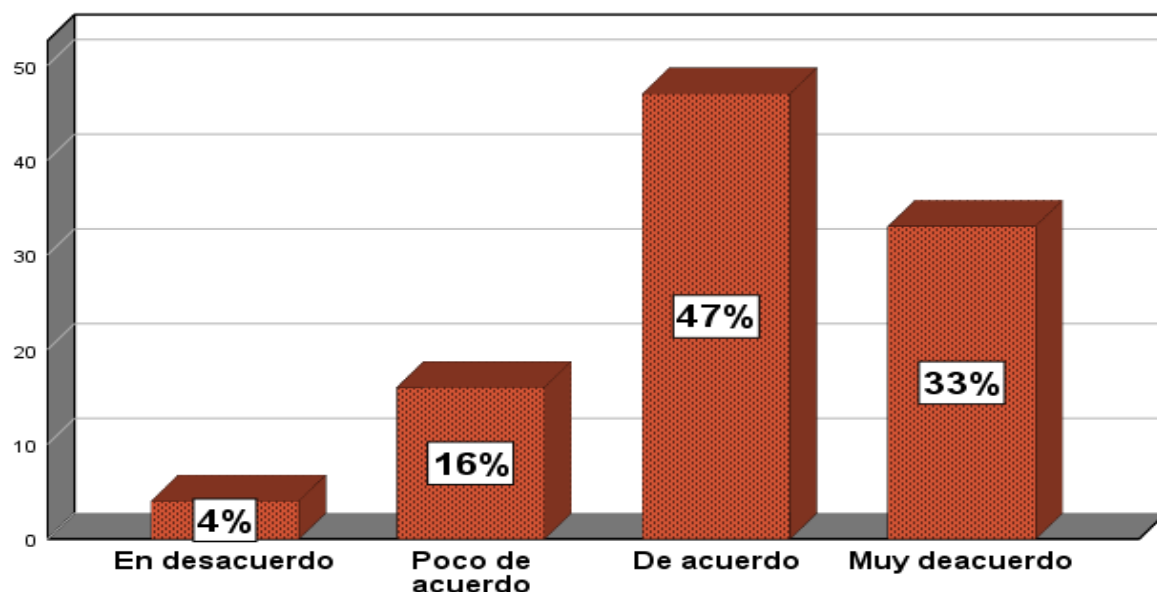


Figura 5: Las instituciones públicas como las empresas privadas, pueden ejercer la libertad de empresa.

De la tabla 9 y de la figura 5, se aprecia que la dimensión sobre la libertad de empresa relacionado a la libre competencia, del 100% de las personas encuestadas, el 47% están de acuerdo en considerar que las empresas públicas como las empresas privadas, pueden ejercer dicha libertad, y sólo el 4% están en desacuerdo.

Tabla 10

La actividad privada, no se ve afectada por la libertad de empresa que pudiera ejercer la universidad pública

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	13	13,0	13,0	13,0
	Poco de acuerdo	7	7,0	7,0	20,0
	De acuerdo	44	44,0	44,0	64,0
	Muy de acuerdo	36	36,0	36,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

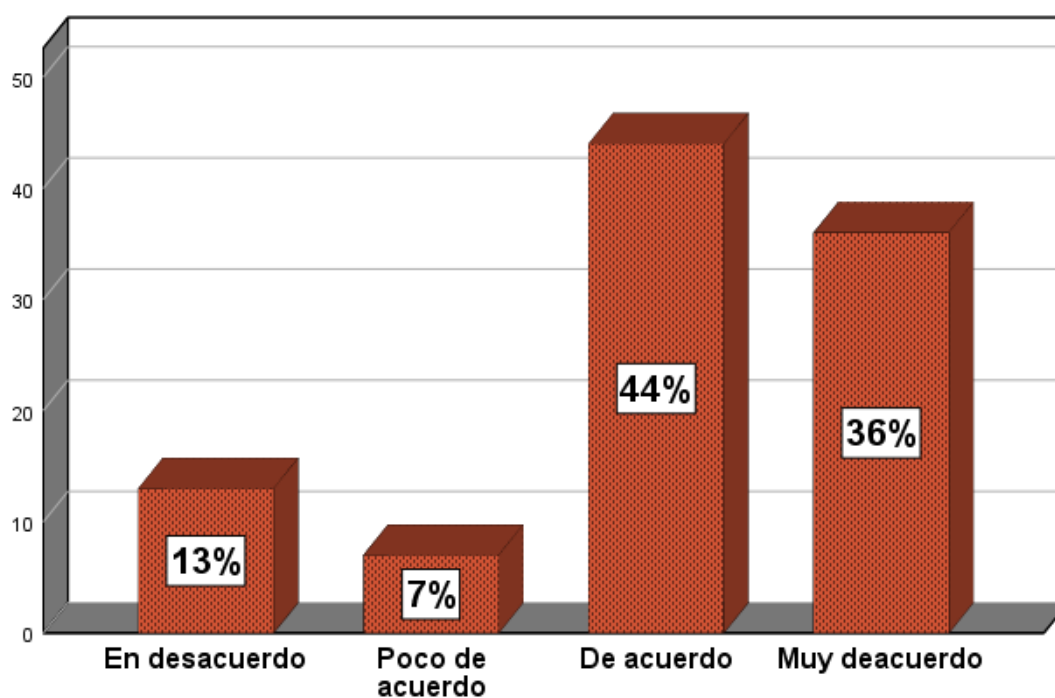


Figura 6: La no afectación de la actividad privada, si la universidad pública tuviera libertad de empresa.

De la tabla 10 y de la figura 6, se aprecia que la dimensión sobre la libertad de empresa, relacionada a la libre competencia, del 100% de las personas encuestadas, el 44% están de acuerdo en que no se afectaría a la actividad privada si la universidad pública interviniera mediante una empresa y sólo 7% considera que si se afectara.

Tabla 11

Una fuente de ingresos en favor de los académicos, que la universidad pública produzca bienes y servicios a través de sus centros de producción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	8,0	8,0	8,0
	Poco de acuerdo	12	12,0	12,0	20,0
	De acuerdo	42	42,0	42,0	62,0
	Muy de acuerdo	38	38,0	38,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

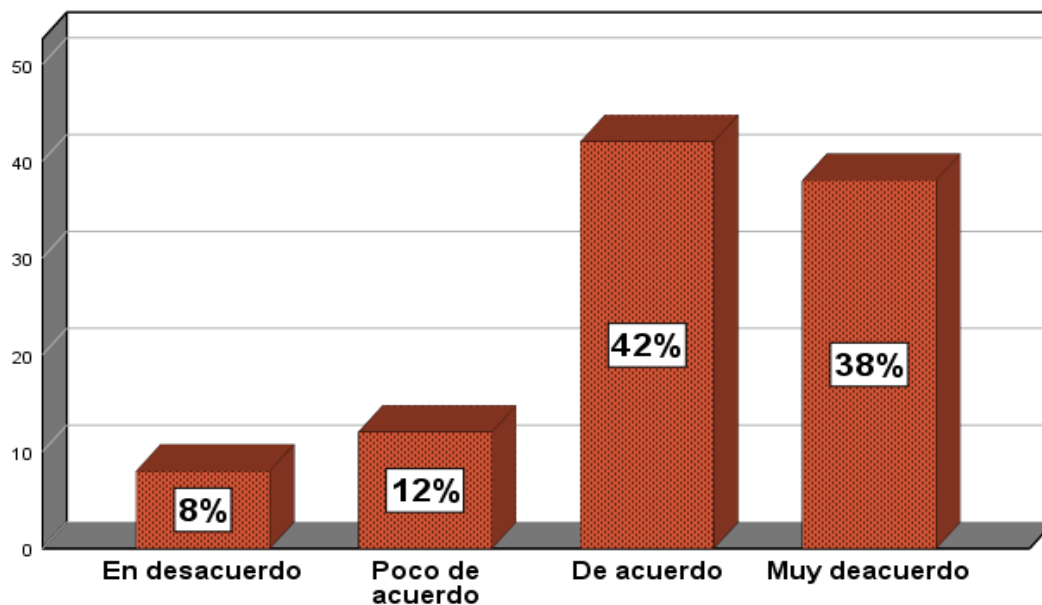


Figura 7: Fuente de ingresos de la universidad pública a favor de los académicos.

De la tabla 11 y de la figura 7, se aprecia que la dimensión sobre la generación de bienes y servicios es una fuente de ingresos a favor de los académicos, del 100% de las personas encuestadas, el 42% están de acuerdo, y en desacuerdo se tiene solo al 8%.

Tabla 12

La producción de bienes y servicios por parte de los Centros de Producción de la Universidad Pública, genera recursos económicos, los cuales pueden ser utilizados para mejorar la infraestructura de dicha institución.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	11	11,0	11,0	11,0
	Poco acuerdo	9	9,0	9,0	20,0
	De acuerdo	49	49,0	49,0	69,0
	Muy de acuerdo	31	31,0	31,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

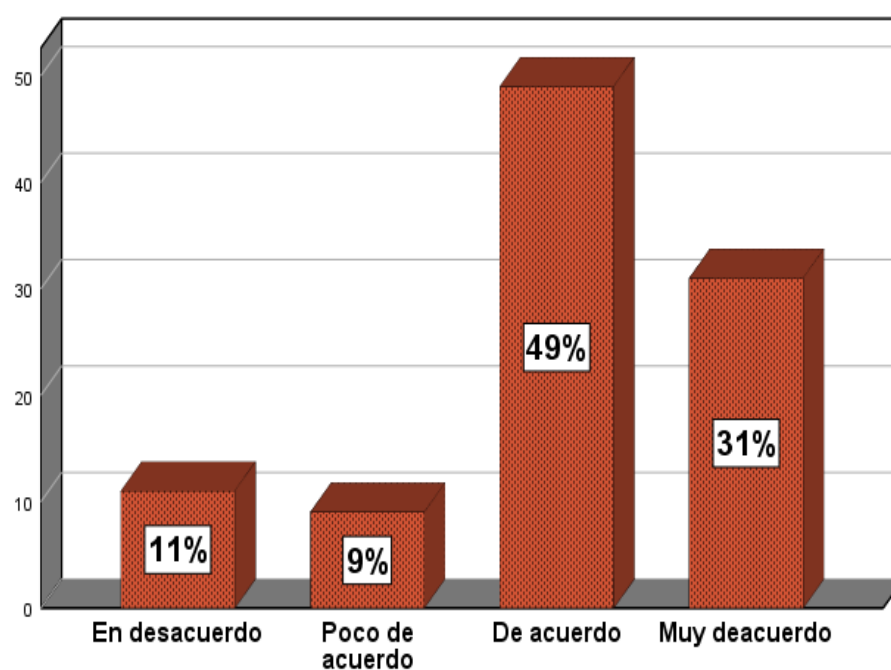


Figura 8: La generación de recursos económicos que pueden ser utilizados para mejorar la infraestructura de la Universidad Pública.

De la tabla 12 y de la figura 8, se observa que la dimensión sobre la generación de bienes y servicios, genera recursos económicos, del 100% de las personas encuestadas, el 49% están de acuerdo en que pueden ser utilizados para mejorar la infraestructura de dicha institución y solamente el 9% está poco de acuerdo.

Tabla 13

La producción de bienes y servicios por parte de los Centros de Producción de la Universidad Pública, genera recursos económicos, los cuales pueden ser utilizados para capacitar mejor a los docentes y alumnos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	14	14,0	14,0	14,0
	Poco de acuerdo	6	6,0	6,0	20,0
	De acuerdo	30	30,0	30,0	50,0
	Muy de acuerdo	50	50,0	50,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

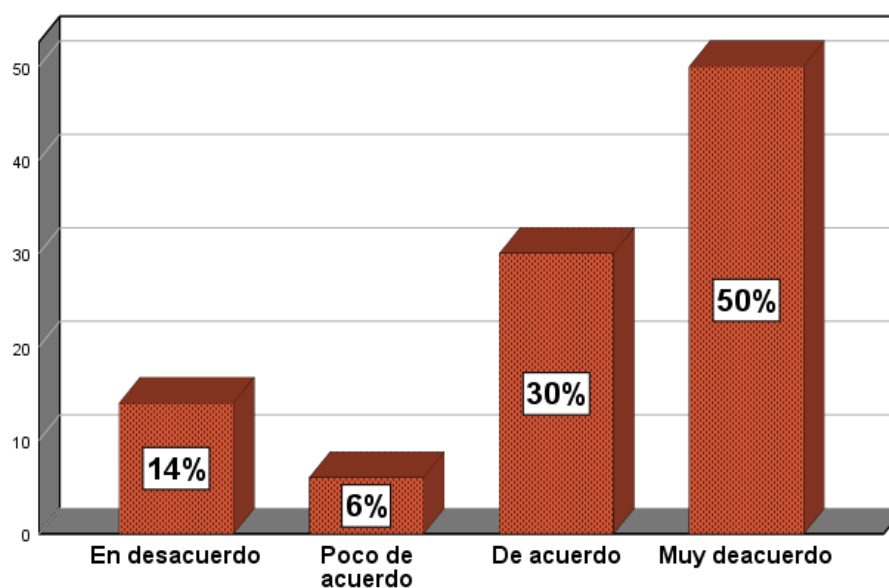


Figura 9: Recursos económicos, que pueden ser utilizados para capacitar mejor a los docentes y alumnos.

De la tabla 13 y de la figura 9, se aprecia que la dimensión sobre la generación de bienes y servicios por parte de los Centros de Producción de la Universidad Pública genera recursos económicos, del 100% de las personas encuestadas, el 50% están de acuerdo en que pueden ser utilizados para capacitar mejor a los docentes y alumnos y solamente el 6% está poco de acuerdo.

Tabla 14

Las Universidades Públicas, generan empleo a los propios estudiantes como a terceros, al poner en marcha el funcionamiento de sus Centros de Producción de bienes y servicios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	14	14,0	14,0	14,0
	Poco de acuerdo	6	6,0	6,0	20,0
	De acuerdo	50	50,0	50,0	70,0
	Muy de acuerdo	30	30,0	30,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

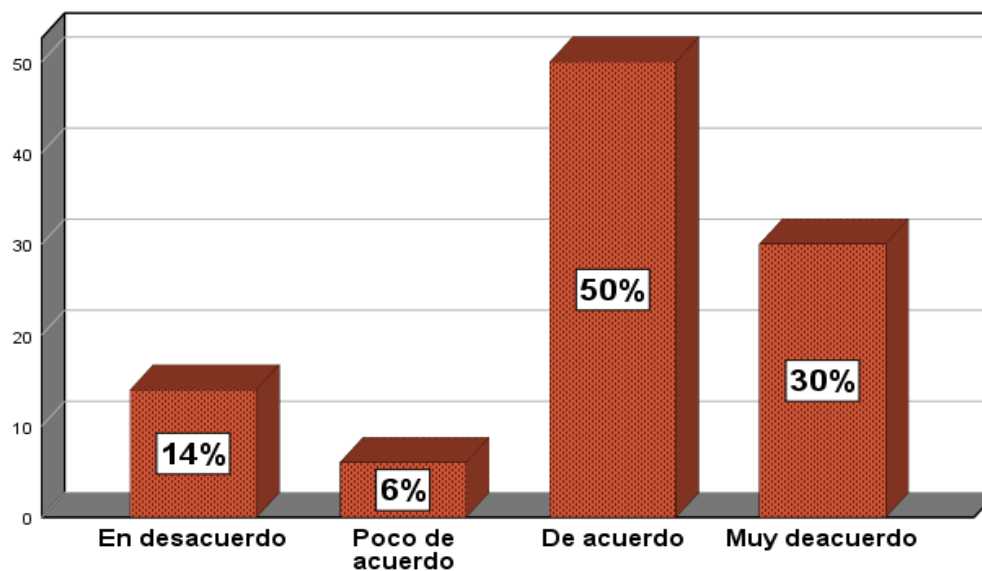


Figura 10: **Producción de empleos.**

De la tabla 14 y de la figura 10, se observa que la dimensión sobre la generación de empleos en los Centros de Producción de bienes y servicios de la universidad pública, del 100% de las personas encuestadas, el 50% están de acuerdo en que se podría emplear a los propios estudiantes como a tercero y solamente el 6% está poco de acuerdo.

Tabla 15

Una forma de incentivar la creación de empleos para los propios alumnos o terceros, es permitiendo a los Centros de Producción de la Universidad Pública, ofrecer libremente los bienes y servicios que generan.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	9,0	9,0	9,0
	Poco de acuerdo	11	11,0	11,0	20,0
	De acuerdo	61	61,0	61,0	81,0
	Muy de acuerdo	19	19,0	19,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

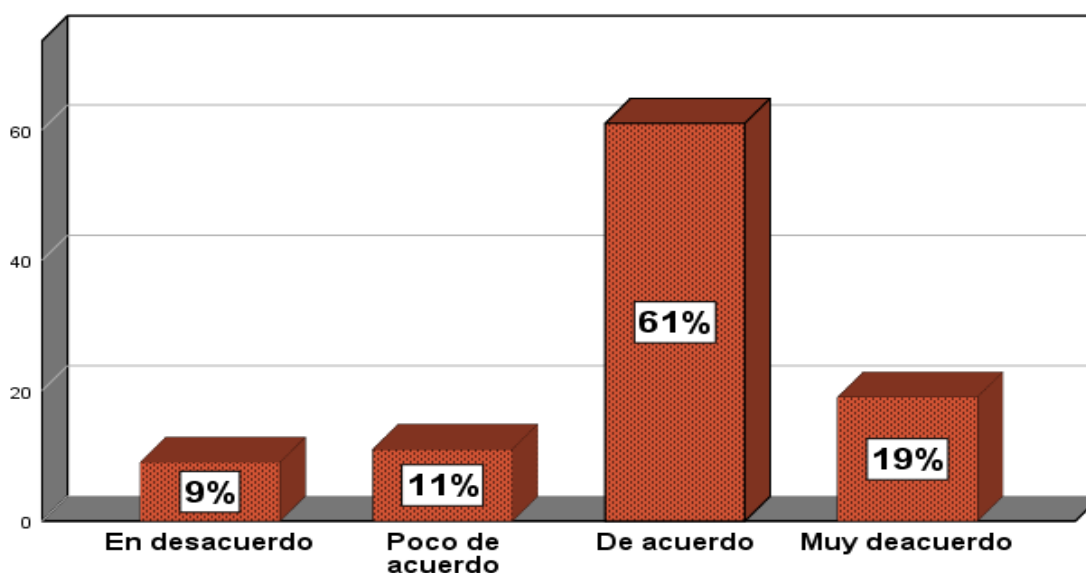


Figura 11: Creación de empleos para los propios alumnos.

De la tabla 15 y de la figura 11, se aprecia que la dimensión sobre la forma de incentivar la creación de empleos para los propios alumnos o terceros, del 100% de las personas encuestadas, el 61% están de acuerdo que una forma de generar empleos es permitiendo a los Centros de Producción de la Universidad Pública, ofrecer libremente los bienes y servicios que generan y solo 9% está en desacuerdo.

Tabla 16

Si se restringe la generación de bienes y servicios de los Centros de Producción de la Universidad Pública, disminuirá notablemente los empleos que pudieran ofrecerse a los propios estudiantes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	10,0	10,0	10,0
	Poco de acuerdo	10	10,0	10,0	20,0
	De acuerdo	46	46,0	46,0	66,0
	Muy de acuerdo	34	34,0	34,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

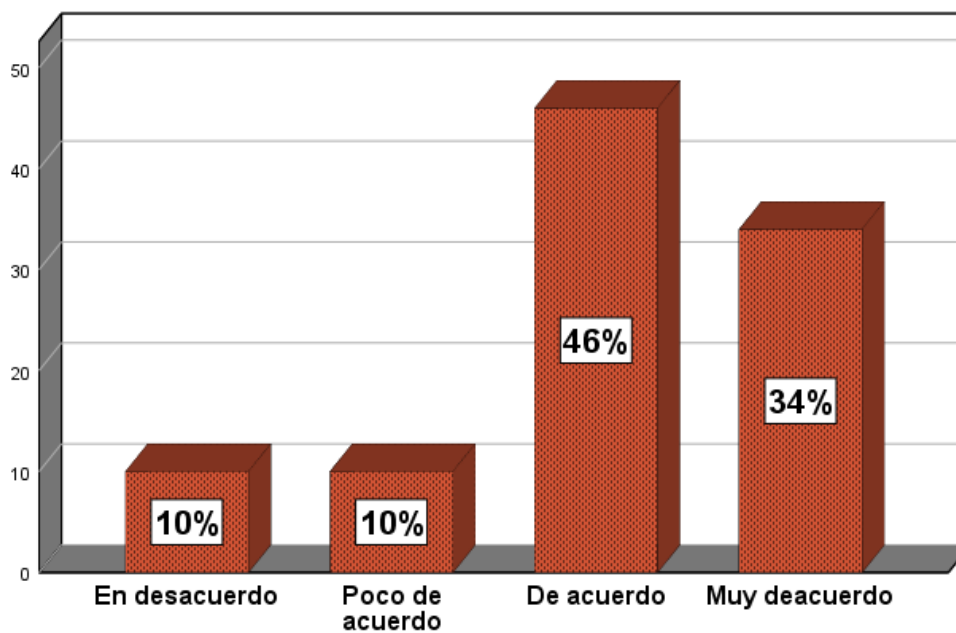


Figura 12: Consecuencias de restringir la Generación de bienes y servicios.

De la tabla 16 y de la figura 12, se aprecia que la dimensión sobre las consecuencias de restringir la generación de bienes y servicios de los Centros de Producción de la Universidad Pública, del 100% de las personas encuestadas, el 46% están de acuerdo en que disminuiría notablemente los empleos que pudieran ofrecerse a los propios estudiantes y tan solo el 10% está poco de acuerdo.

Tabla 17

Las omisiones de los agentes económicos, genera necesidades en la población, obligando al Estado a intervenir en base al Principio de Subsidiariedad, donde las universidades publicas estarían habilitadas a participar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	10,0	10,0	10,0
	Poco de acuerdo	10	10,0	10,0	20,0
	De acuerdo	48	48,0	48,0	68,0
	Muy de acuerdo	32	32,0	32,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

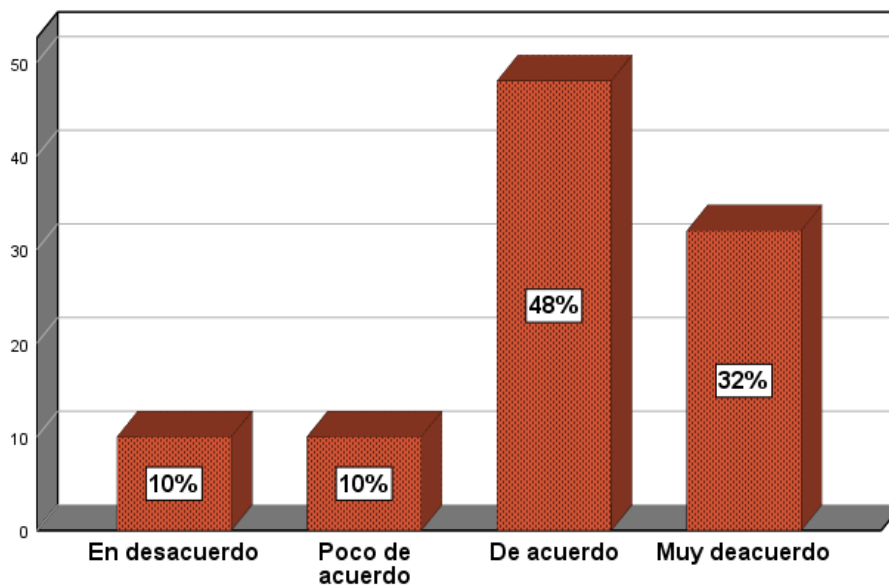


Figura 13: Las omisiones de los agentes económicos.

De la tabla 17 y de la figura 13, que la dimensión sobre las omisiones de los agentes económicos, obligando al Estado a intervenir en base al Principio de Subsidiariedad, pudiendo las universidades públicas estarían habilitadas a participar, del 100% de las personas encuestadas, el 48% están de acuerdo en que deberían poder participar en el mercado y tan solo el 10% está poco de acuerdo.

Tabla 18

Las omisiones de los agentes económicos, obliga al Estado a intervenir a fin de satisfacer las necesidades de la población, en cumplimiento al principio de subsidiariedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	11	11,0	11,0	11,0
	Poco de acuerdo	9	9,0	9,0	20,0
	De acuerdo	52	52,0	52,0	72,0
	Muy de acuerdo	28	28,0	28,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

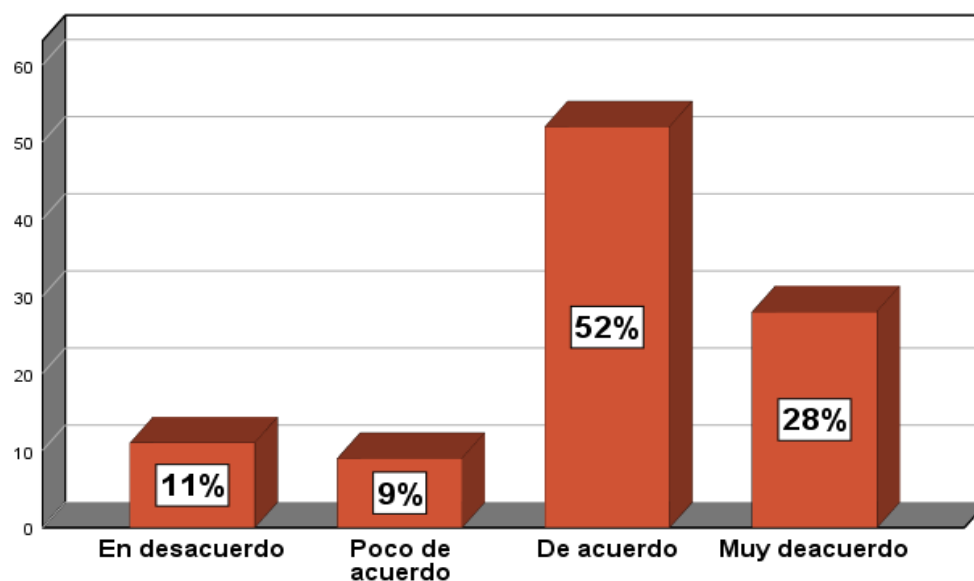


Figura 14: obligación del Estado de intervenir en el mercado.

De la tabla 18 y de la figura 14, se aprecia que la dimensión sobre las omisiones de los agentes económicos obliga al Estado a intervenir a fin de satisfacer las necesidades de la población, en cumplimiento al Principio de Subsidiariedad, del 100% de las personas encuestadas, el 52% están de acuerdo en que deberían poder participar en el mercado y tan solo el 9% está poco de acuerdo.

Tabla 19

Los Centros de Producción de la Universidad Pública, pueden satisfacer las necesidades de la población, ante las omisiones de los agentes económicos en el mercado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	12,0	12,0	12,0
	Poco de acuerdo	8	8,0	8,0	20,0
	De acuerdo	48	48,0	48,0	68,0
	Muy de acuerdo	32	32,0	32,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

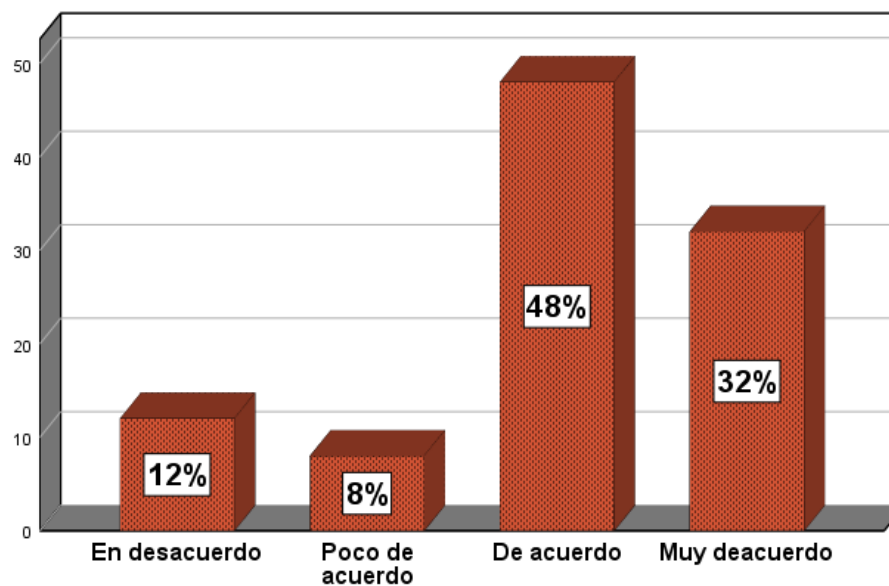


Figura 15: Posibilidad de satisfacer las necesidades de la población.

De la tabla 19 y de la figura 15, se observa que la dimensión sobre la posibilidad que los Centros de Producción de la Universidad Pública, pueden satisfacer las necesidades de la población, del 100% de las personas encuestadas, el 48% están de acuerdo en que deberían intervenir ante la omisión de los agentes económicos en el mercado y tan solo el 8% está poco de acuerdo.

Tabla 20

La inacción de la actividad privada, podría dar lugar a que las instituciones públicas actuaran bajo el principio de subsidiariedad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	11	11,0	11,0	11,0
	Poco de acuerdo	9	9,0	9,0	20,0
	De acuerdo	50	50,0	50,0	70,0
	Muy de acuerdo	30	30,0	30,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

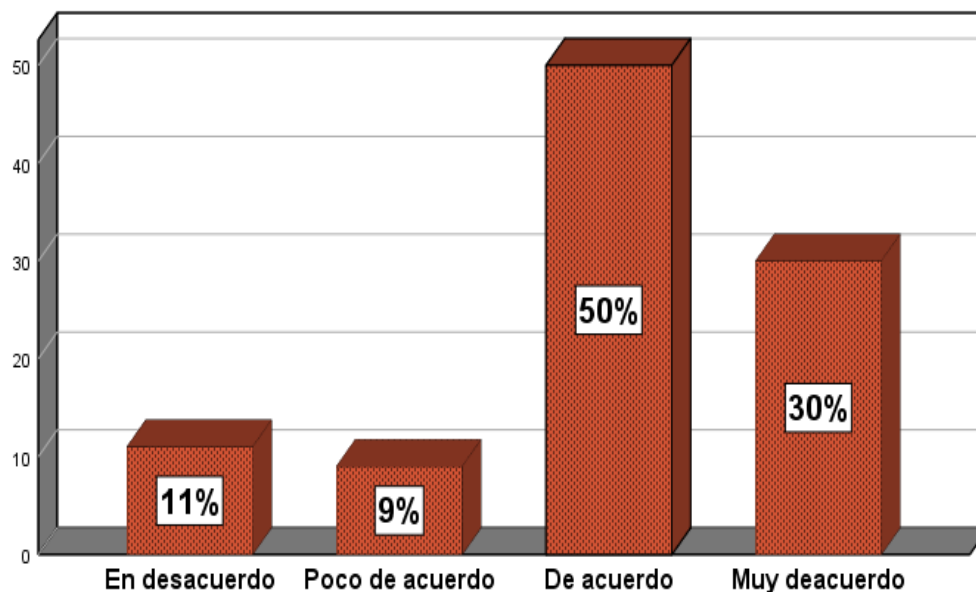


Figura 16: La inacción de la empresa privada, podría dar lugar a que las instituciones públicas actuaran bajo el Principio de Subsidiariedad.

De la tabla 20 y de la figura 16, se aprecia que la dimensión sobre la inacción de la actividad privada podría dar lugar a que las instituciones públicas actuaran bajo el Principio de Subsidiariedad, del 100% de las personas encuestadas, el 50% están de acuerdo y tan solo el 9% está poco de acuerdo.

Tabla 21

El Principio de Subsidiariedad, implica que el Estado como agente económico deberá intervenir en el mercado para cubrir las necesidades, cuando se da la inacción de la actividad privada.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	12,0	12,0	12,0
	Poco de acuerdo	8	8,0	8,0	20,0
	De acuerdo	43	43,0	43,0	63,0
	Muy de acuerdo	37	37,0	37,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

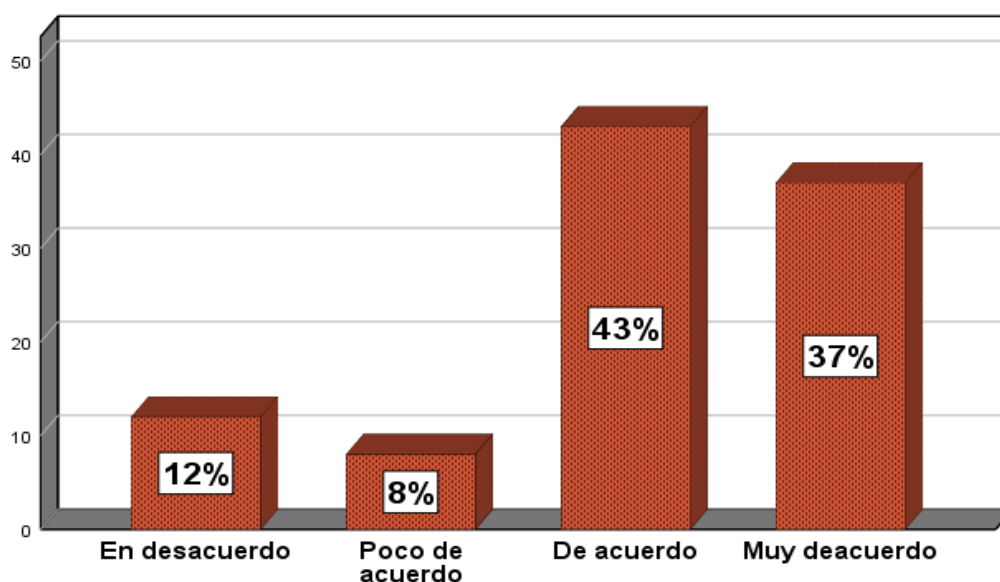


Figura 17: El Principio de Subsidiariedad, implica que el Estado deberá intervenir en el mercado para cubrir las necesidades, cuando se da la inacción de la actividad privada.

De la tabla 21 y de la figura 17, se aprecia que la dimensión sobre el Principio de Subsidiariedad implica que el Estado deberá intervenir en el mercado para cubrir las necesidades, cuando se da la inacción de la actividad privada, del 100% de las personas encuestadas, el 43% están de acuerdo y tan solo el 8% está poco de acuerdo.

Tabla 22

La inacción de la actividad privada obliga al Estado a intervenir en el mercado, aunque esto implique la pérdida de recursos económicos. .

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	8,0	8,0	8,0
	Poco de acuerdo	12	12,0	12,0	20,0
	De acuerdo	49	49,0	49,0	69,0
	Muy de acuerdo	31	31,0	31,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

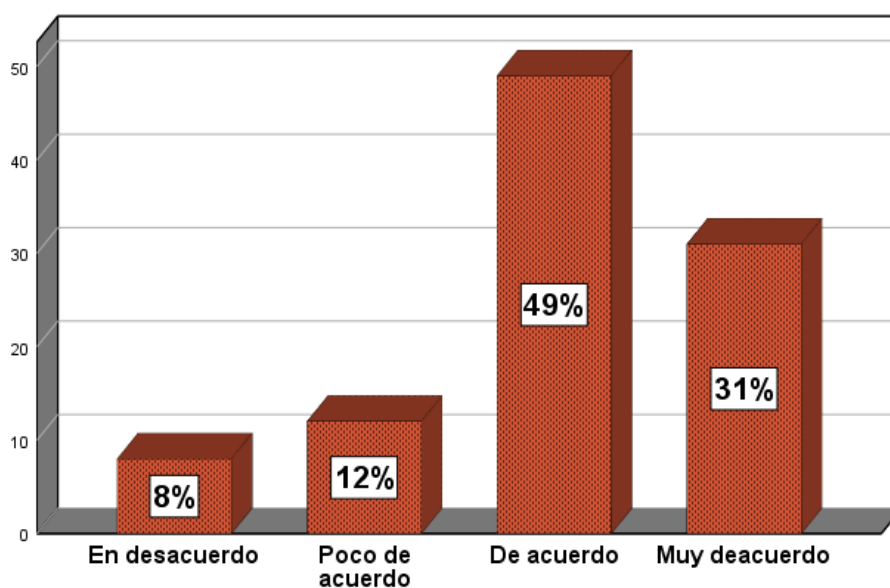


Figura 18: Diagrama de barra de la frecuencia sobre la inacción de la actividad privada obliga al Estado a intervenir en el mercado, aunque esto implique la pérdida de recursos económicos.

De la tabla 22 y de la figura 18, se ve que la dimensión sobre la inacción de la actividad privada obliga al Estado a intervenir en el mercado, aunque esto implique la pérdida de recursos económicos, del 100% de las personas encuestadas, el 49% están de acuerdo y tan solo el 8% está en desacuerdo.

Tabla 23

La generación de recursos económicos por los Centros de Producción de la Universidad Pública, son interés público y conveniencia nacional, la cual está relacionado con el Principio de Subsidiariedad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	8,0	8,0	8,0
	Poco de acuerdo	12	12,0	12,0	20,0
	De acuerdo	49	49,0	49,0	69,0
	Muy de acuerdo	31	31,0	31,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

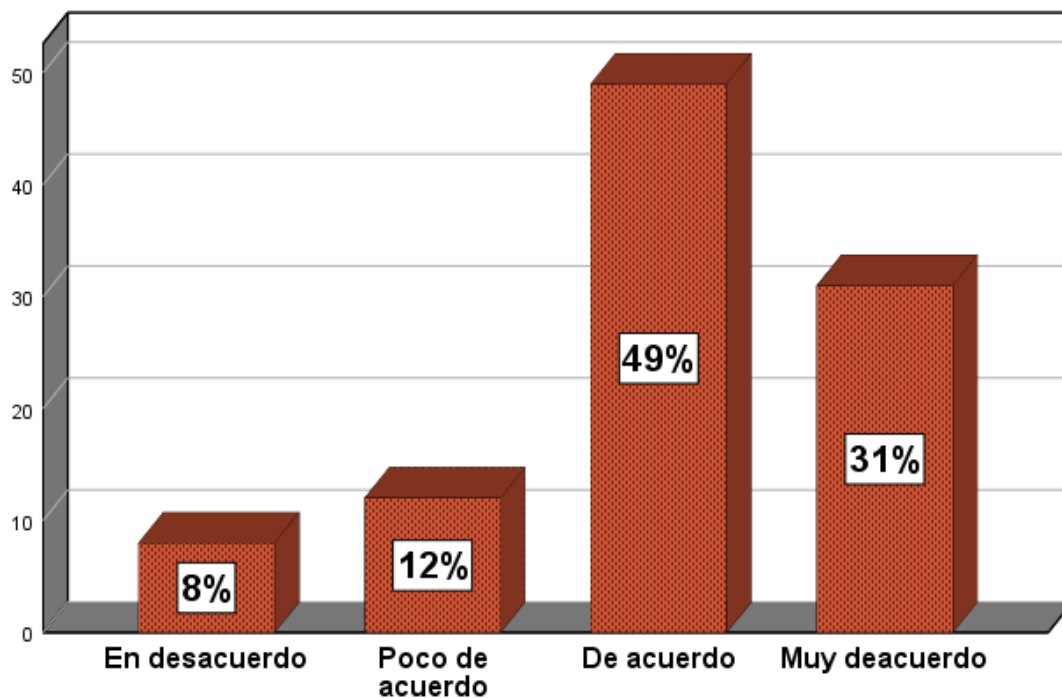


Figura 19: La generación de recursos económicos, es de interés público y conveniencia nacional.

De la tabla 23 y de la figura 19, se aprecia que la dimensión sobre la generación de recursos económicos por los Centros de Producción de la Universidad Pública, del 100% de las personas encuestadas, el 49% están de acuerdo que son interés público y Conveniencia Nacional, lo cual está relacionado con el Principio de Subsidiariedad y tan sólo el 8% está en desacuerdo.

Tabla 24

El Principio de Subsidiariedad, implica velar por los intereses públicos y Conveniencia Nacional, lo cual no solo abarca la generación de recursos económicos por parte de los Universidad Pública, sino también ayudar a capacitar y mejorar los servicios brindados pro dicha institución.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	9,0	9,0	9,0
	Poco de acuerdo	11	11,0	11,0	20,0
	De acuerdo	44	44,0	44,0	64,0
	Muy de acuerdo	36	36,0	36,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

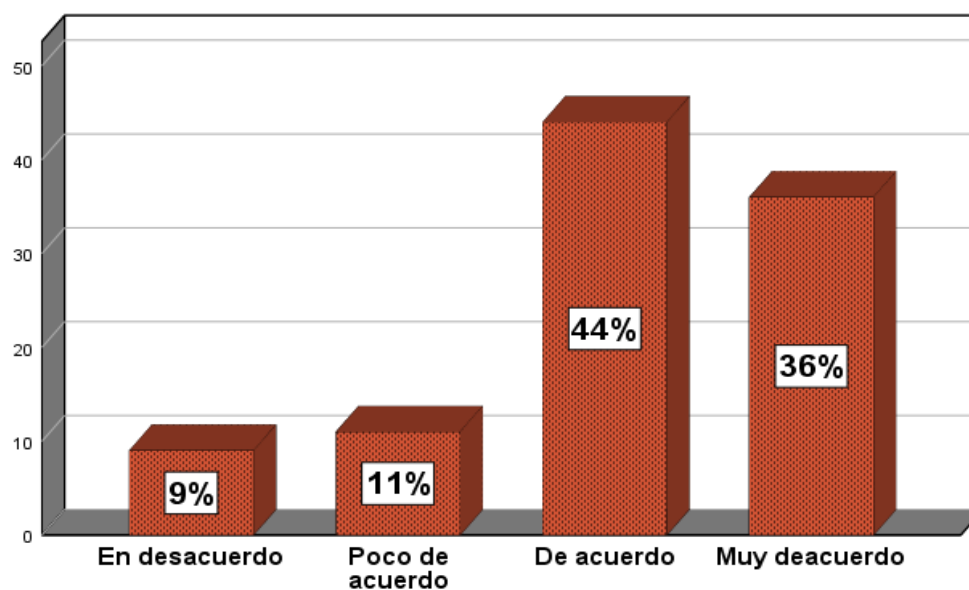


Figura 20: Diagrama de barra de la frecuencia sobre la implicación del Principio de Subsidiariedad.

De la tabla 24 y de la figura 20, se aprecia que la dimensión sobre la implicación del Principio de Subsidiariedad, del 100% de las personas encuestadas, el 44% están de acuerdo con que este principio implica velar por los intereses públicos y Conveniencia Nacional, así como también ayudar a capacitar y mejorar los servicios brindados por dicha institución. Sin embargo, solo el 9% está en desacuerdo.

Tabla 25

La generación de recursos económicos, evitaría que el Estado se vea afectado, cuando intervenga en el mercado, en aplicación del Principio de Subsidiariedad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	9,0	9,0	9,0
	Poco de acuerdo	11	11,0	11,0	20,0
	De acuerdo	47	47,0	47,0	67,0
	Muy de acuerdo	33	33,0	33,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

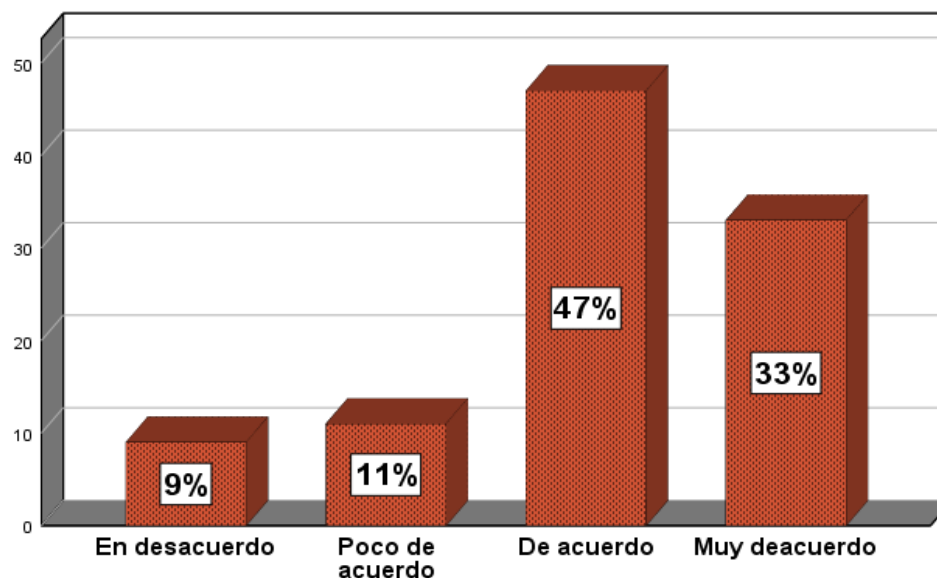


Figura 21: El Estado no se vea afectado al intervenir en el mercado, en la aplicación del Principio de Subsidiariedad, mediante la generación de recursos económicos por los Centros de Producción de la Universidad Pública, mejoraría la calidad educativa en nuestro país, lo cual es de intereses públicos y conveniencia nacional.

De la tabla 24 y de la figura 21, se aprecia que la dimensión sobre la forma que el Estado no se vea afectado al intervenir en el mercado, en la aplicación del Principio de Subsidiariedad, mediante la generación de recursos económicos por los Centros de Producción de la Universidad Pública, mejoraría la calidad educativa en nuestro país, lo cual es de intereses públicos y conveniencia nacional, del 100% de las personas encuestadas, el 47% están de acuerdo y tan solo el 9% está en desacuerdo.

Tabla 26

El Principio de Subsidiariedad, implica velar por los intereses públicos y conveniencia nacional, obteniendo los mejores beneficios para la sociedad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	11	11,0	11,0	11,0
	Poco de acuerdo	9	9,0	9,0	20,0
	De acuerdo	49	49,0	49,0	69,0
	Muy de acuerdo	31	31,0	31,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

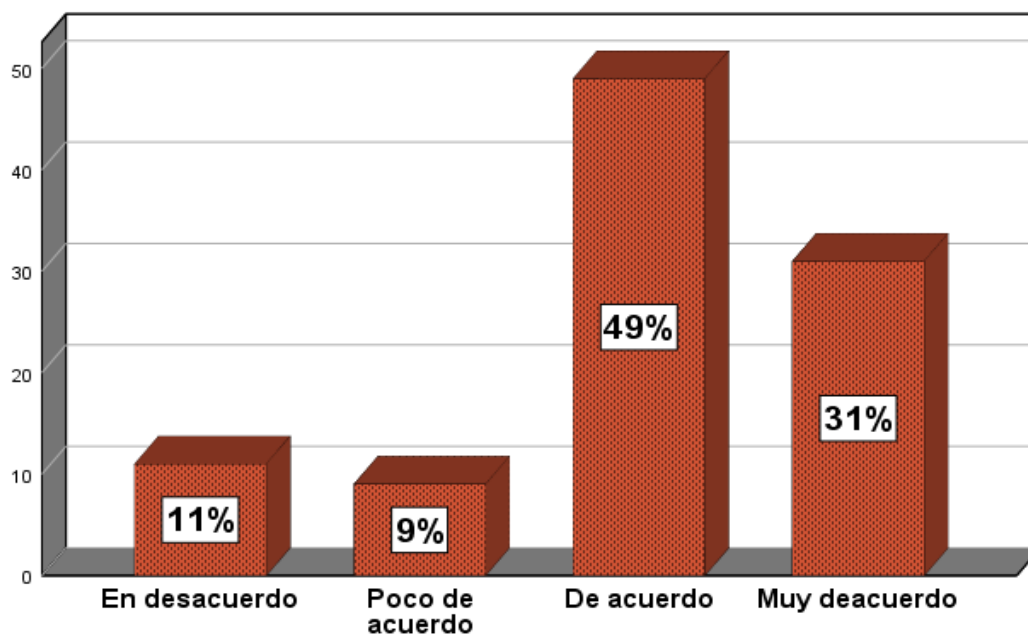


Figura 22: El Principio de Subsidiariedad, implica velar por los intereses públicos y Conveniencia Nacional, obteniendo los mejores beneficios para la sociedad.

De la tabla 26 y de la figura 22, se aprecia que la dimensión sobre el Principio de Subsidiariedad implica velar por los intereses públicos y Conveniencia Nacional, obteniendo los mejores beneficios para la sociedad, del 100% de las personas encuestadas, el 49% están de acuerdo y tan solo el 9% está poco de acuerdo.

Tabla 27

Los benéficos que generan los centros de producción de la Universidad Pública son considerados como interés público y conveniencia nacional, lo cual es el objetivo del Principio de Subsidiariedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	10,0	10,0	10,0
	Poco acuerdo	10	10,0	10,0	20,0
	De acuerdo	46	46,0	46,0	66,0
	Muy de acuerdo	34	34,0	34,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

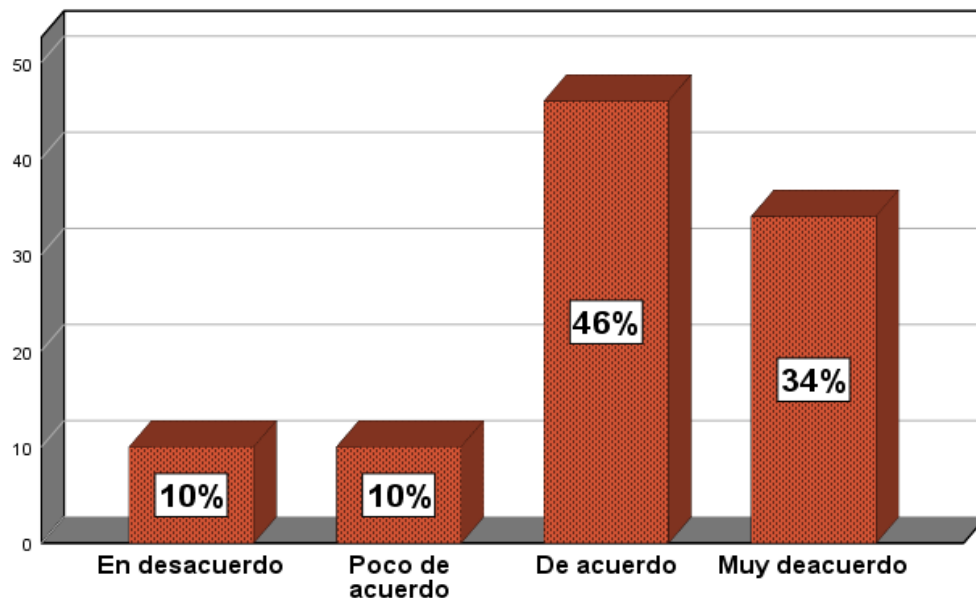


Figura 23: El Principio de Subsidiariedad, implica velar por los intereses públicos y Conveniencia Nacional, obteniendo los mejores beneficios para la sociedad.

De la tabla 27 y de la figura 23, se observa que la dimensión sobre el Principio de Subsidiariedad implica velar por los intereses públicos y Conveniencia Nacional, obteniendo los mejores beneficios para la sociedad, del 100% de las personas encuestadas, el 46% están de acuerdo y tan solo el 10% está poco de acuerdo.

Tabla 28

El Estado en aplicación del principio de subsidiariedad, debe tener como principal interés público y convencional nacional, en dar mejores beneficios a los Centros de Producción de la Universidad Pública, ya que esto influirá en la economía peruana.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	10,0	10,0	10,0
	Poco acuerdo	10	10,0	10,0	20,0
	De acuerdo	47	47,0	47,0	67,0
	Muy de acuerdo	33	33,0	33,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por el Investigador

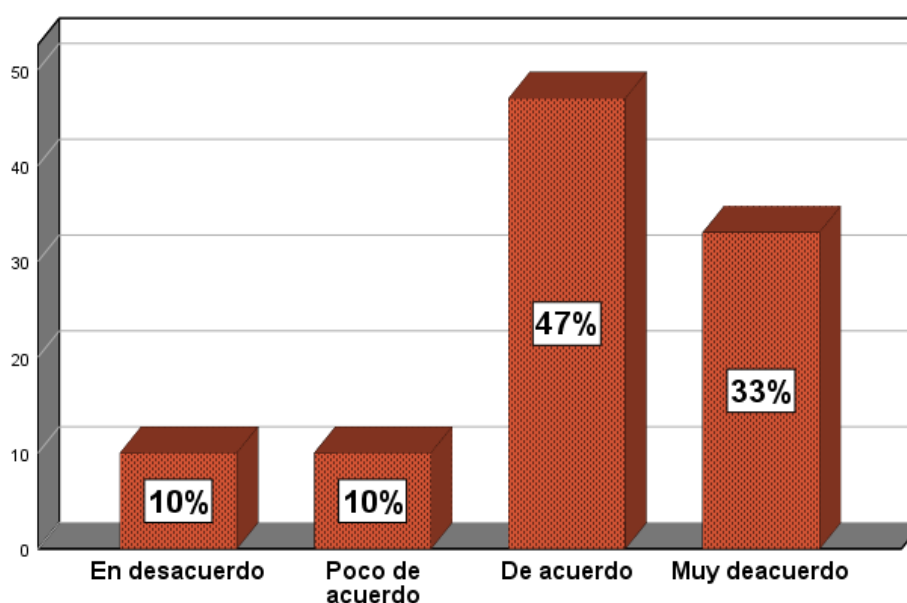


Figura 24: Obligación del Estado de dar mejores beneficios a los Centros de Producción de la Universidad Pública

De la tabla 28 y de la figura 24, se observa que la dimensión sobre el Principio de Subsidiariedad debe tener como principal interés público y conveniencia nacional, en dar mejores beneficios a los Centros de Producción de la Universidad Pública, ya que esto influirá en la económica peruana, del 100% de las personas encuestadas, el 47% están de acuerdo y tan solo el 10% está poco de acuerdo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se ha utilizado la prueba estadística denominada Chi cuadrado, con el objeto de poder constatar la hipótesis, para ello, se considerará lo siguiente:

- **Hipótesis nula:** No existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad.
- **Hipótesis alternativa:** Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad.

Teniendo en cuenta lo señalado, se ha procedido examinar los datos conseguidos de las 100 encuestas aplicadas, mediante el programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) en su versión 25.0. Obteniendo lo siguiente:

Hipótesis General: Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	111,426 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	103,327	9	,000
Asociación lineal por lineal	50,622	1	,000
N de casos válidos	100		

Ho: No existen relación significativa entre la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Ha: Existen relación significativa entre la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Entonces, como $p = 0.000 < 0.05$ entonces rechazamos la Ho y concluimos que, existen relación significativa entre la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Hipótesis Específicas 1: Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	104,926 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	101,177	9	,000
Asociación lineal por lineal	47,190	1	,000
N de casos válidos	100		

Ho: No existen relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Ha: Existen relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Entonces, como $p = 0.000 < 0.05$ entonces rechazamos la Ho y concluimos que, existen relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018

Hipótesis Específicas 2: Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	111,426 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	103,327	9	,000
Asociación lineal por lineal	50,622	1	,000
N de casos válidos	100		

Ho: No existen relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Ha: Existen relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

Entonces, como $p = 0.000 < 0.05$ entonces rechazamos la Ho y concluimos que, existen relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.

VI. CONCLUSIONES

Luego de analizar toda la información relacionada y los datos obtenidos, se concluyó:

1. Que, siendo las universidades públicas personas jurídicas de derecho público, son consideradas entidades públicas, y como tal debe realizar sus actividades dentro de las limitaciones establecidas en la norma, como es el caso de la prohibición de realizar actividad empresarial, por ser considerada como una violación al artículo 60 de la Constitución. Sin embargo, dicho artículo también ha establecido excepciones cuando se cumpla con ciertos requisitos (autorización expresa por ley; subsidiariedad e interés público y Conveniencia Nacional). En ese sentido, la Ley Universitaria ha reconocido la autonomía económica y la facultad de constituir centros de producción a las universidades públicas, por lo tanto existe autorización expresa para realizar actividades empresariales, siempre que esté de acuerdo a sus fines, por lo que se concluyó, que no se estaría afectando el principio de subsidiariedad, debido a que este principio no implica la prohibición absoluta del Estado de participar en el mercado, más aun en caso de las universidades públicas que tiene como finalidad la educación, que es un derecho fundamental que interesa e involucra a toda la sociedad.

Por lo tanto, se ha comprobado que existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, por lo que, se aceptó la hipótesis general planteada.

2. Que, respecto a la intervención de las universidades públicas a través de sus centros de producción en el mercado, se concluyó que no afecta a los agentes económicos, sino

todo lo contrario los motiva a la competencia, es decir, a mejorar la calidad y precios de los productos y servicios que brinda a la sociedad, para que esta última pueda elegir cual cubrirá sus necesidades. Evitando así cualquier conducta empresarial que pudiera restringir la competencia o que exista un único operado en el mercado. En consecuencia, se concluyó que existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año.

3. Que, la actividad empresarial realizada por los centros de producción, son de alto interés y conveniencia nacional pro que la educación es un derecho fundamental de todas las personas, y es el Estado, el llamado a garantizar que esta sea de calidad, sin embargo, a pesar de sus esfuerzos por destinar recursos económicos necesarios, este no está siendo cubierta como debería, por lo que se facultado legalmente a las universidades públicas a generar recursos propios, y una forma es por medio de los centros de producción, a fin de poder cubrir los gastos en que incurra por las investigaciones, infraestructura y otros.

Sin embargo, esto no es único motivo por lo que los centros de producción son de alto interés y conveniencia nacional, sino también porque permite insertar en la sociedad, profesionales mejor capacitados para adaptarse en su vida laboral. Entonces, se ha concluido que existe relación entre los centros de producción de la universidad pública y el Alto interés público y Conveniencia Nacional. Por lo tanto, se aceptó las hipótesis específicas que se plantearon.

VII.RECOMENDACIONES

1. Que, habiendo establecido que la actividad empresarial de las universidades públicas (siempre que estén relacionadas a las especialidades que dictan), no afectan al principio de subsidiariedad, se recomienda:

Que la interpretación de este principio, debe darse de acuerdo a la realidad actual que está viviendo nuestra sociedad, y las necesidades económicas y la capacitación que se requiere en las universidades públicas. Además, se debe mejorar los mecanismos de supervisión de las actividades empresariales realizadas en los centros de producción, para que no se aprovechen de su situación por tener como titular al Estado, a fin de no afectar la libre competencia.

2. Que, habiendo concluido que la intervención de los centros de producción en la actividad empresarial, no afecta a los agentes económicos, sino que motiva la competencia y consecuentemente beneficia a la sociedad, se recomienda:

Que, los centros de producción que existen y que se crearan en un futuro deben ampliar su ámbito de producción y/o de servicios que brindan, a materias como pueden ser de salud, educación, transporte, entre otros, siempre que estos estén ligados a las enseñanzas que se brindan en cada universidad pública a la que pertenecen, a fin de que los alumnos puedan poner en práctica lo aprendido, y se motiven a generar más investigación.

3. Que, habiendo determinado que la actividad empresarial realizada por los centros de producción de las universidades públicas, es de Alto interés público y Conveniencia Nacional, se recomienda:

Promueva que más universidades públicas, constituyan centros de producción a fin de capacitar mejor a los alumnos y promover la investigación; Se elabore un programa que motive a los alumnos y docentes a intervenir de forma más activa en los centros de producción que tengan las universidades públicas.

VIII. REFERENCIAS

Abusada, F. (2017). Tesis “*Una propuesta de reinterpretación del principio de subsidiariedad para el estudio de la actividad empresarial del Estado en el sector hidrocarburos - análisis del caso del lote 64*” Lima, Perú. Universidad Pontificia Universidad Católica Del Perú. Recuperada de; http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9936/Abusada_Chehade_Propuesta_reinterpretaci%F3n_principio1.pdf?sequence=1

Asencios, A. (2016). Tesis “Ingresos de los centros de producción y la calidad de servicios en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, periodo 2012-2014” Lima, Perú. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Recuperado: <http://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/930/TD%20CE%20A81%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Auccapuella, B y otros (2013). Tesis “Centro de producción y el aprendizaje significativo de las estudiantes de la especialidad de tecnología del vestido en la facultas de tecnología de la Universidad Nacional de Educación 2013”. Lima, Perú. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Recuperado: <http://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/129/TESIS%20T.V%204.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bullard, A. (2011) “*El otro pollo la competencia desleal del Estado por Violación del Principio de Subsidiariedad*”. Revista de Derecho Administración. Asociación Círculo de Derecho Administrativo. Lima – Perú.

Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina.

Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Lima – Perú.

Chaname, R. (2016). *Diccionario Jurídico Moderno – Décima Edición*, Grupo Editorial Lex & Iuris. Lima – Perú.

Constitución Política del Perú (1993). Lima. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la Republica. *Infografía informativa para el debate del presupuesto 2018*.

Recuperado:

<http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/infografias/infografia-presupuesto-sector-publico-2018-01.pdf>

Decreto Legislativo N° 1044 (2008). *Ley de Represión de la Competencia Desleal*. Lima. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 156-2004-EF (2004) *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal*. Lima. Diario Oficial El Peruano.

Diccionario Gubernamental y Jurídico (2003). Editora y Distribuidora Real S.R.L. Perú.

Diccionario Hispanoamericano de Derecho. Tomo I. Grupo Latino Editores. Bogota.

Eto, G. (2017). *El amparo ámbito de protección de los derechos fundamentales – Análisis sistemático de la jurisprudencia del TC*. Gaceta Jurídica S.A. Lima – Perú.

Galván, G. (2016). “*La actividad empresarial del estado: entre la subsidiariedad y el trato legal igualitario*”. Recuperado: [file:///C:/Users/EQUIPO-06/Downloads/13261-46044-2-PB%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/EQUIPO-06/Downloads/13261-46044-2-PB%20(5).pdf)

Guzmán (2016). Tesis “*El principio de subsidiariedad del estado ¿supuesto de competencia desleal en la modalidad de violación de normas*”. Universidad Pontificia Universidad Católica Del Perú. Lima, Perú. Recuperado: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/8603/GUZMAN_ALISSON_principio%20subsidiariedad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, E. (2014), Tesis “*Relación entre política educativa con la calidad de la educación en la universidad privada SISE, año 2014*”. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado:

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1074/1/flores_cey.pdf

Guarniz, R. (2012), artículo “*La actividad empresarial del estado y la bolsa de valores*”.

Revista THEMIS Revista de Derecho.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología*

de la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y

Pilar Baptista Lucio (6a. edición). México D.F.: McGraw-Hill. Recuperado:

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Jiménez, R. (2008). Artículo “*La venta y arrendamiento de los predios de las universidades*

públicas”. Revista de Derecho Administración. Asociación Círculo de Derecho

Administrativo. Lima – Perú.

Landa, C. (2017) *Los Derechos Fundamentales*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad

Católica del Perú, Lima.

Ley N° 30220 (2014). *Ley Universitaria*. Lima. Diario Oficial El Peruano.

Kresalja, B (2015). *¿Estado o mercado? El principio de subsidiariedad en la Constitución peruana*. Fondo Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.

Kresalja, B y Ochoa, C. (2012). *El régimen económico de la Constitución de 1993*. Fondo Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.

Kresalja, B y Ochoa, C. (2009). *Derecho Constitucional Económico*. Fondo Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.

Melgarejo, J. Artículo “Financiamiento de las universidades públicas con recursos propios generados por empresas mercantiles”. Quipuramayo Revista del Instituto de investigación de la facultad de Ciencias Contables. Vol. 20. N° 34. Enero - Junio 2012. UNMSM. Lima – Perú.

Montjoy-Forti, P. (2018). Tesis “*El principio de subsidiariedad económica en el Perú*”. Universidad de Piura. Lima, Perú. Recuperada de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3716/DER-L_021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montenegro, R. (2014). Tesis “*Lineamientos estratégicos para fortalecer la responsabilidad social en los centros de producción de la Universidad Privada Antenor Orrego en el año 2014*”. Recuperada de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1423/1/Montenegro_Rosmary_Lineamientos_Fortalecer_Responsabilidad.pdf

Mosquera, Y. (2015). Tesis “*Empresas Derivadas “Spin-Off” como elemento emprendedor de las iniciativas empresariales desde las universidades en la ciudad de Guayaquil*”. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador. Recuperada: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4010/1/T-UCSG-POS-MAE-95.pdf>

Ponce, S. (2013). “*Inversión Pública y Desarrollo Económico Regional*” (Tesis para optar el título optar el Grado de Magíster en Economía. Universidad Pontificia Universidad Católica Del Perú Lima, Perú. Recuperada: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4837/PONCE_SO_NO_STEFAHNIE_SOFIA_INVERSION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pacheco, T (2019). Tesis “*El financiamiento económico y la gestión eficiente en la educación universitaria de calidad*”. Recuperada: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3104/PACHECO%20TRUCIOS%20TEOFILO%20FORTUNATO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, R. (2018). Tesis “*La posible (y necesaria) actividad empresarial de las universidades públicas, como entidades públicas sujetas al principio de*

subsidiariedad

estatal".

Recuperada:

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11783>

Santos, M. (2010). Tesis "El centro de producción de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle generador de recursos propios a través del desarrollo de proyectos de inversión". Lima, Perú. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Recuperado: [file:///C:/Users/casa/Downloads/TM%20CE-Ge%20S25%202010%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/casa/Downloads/TM%20CE-Ge%20S25%202010%20(3).pdf)

Segovia, E. (2017) en el artículo "*Acerca de la vigencia del principio de subsidiariedad en la actividad económica del estado*", publicado en la Revista Derecho Público Iberoamericano, recuperado: [file:///C:/Users/EQUIPO-06/Downloads/Dialnet-AcercaDeLaVigenciaDelPrincipioDeSubsidiariedadEnLa-5926172%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/EQUIPO-06/Downloads/Dialnet-AcercaDeLaVigenciaDelPrincipioDeSubsidiariedadEnLa-5926172%20(1).pdf)

Sotomayor-Flores, M. (2015), Tesis "*Héroes y villanos: los acuerdos de colaboración empresarial y su incidencia sobre la libre competencia*". Recuperado: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2258/DER_030.pdf?sequence=1

Tribunal Constitucional. Sentencia del EXP. N.º 0008-2003-AI/TC. Recuperado: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

Tribunal Constitucional. Sentencia del EXP. N° 3330-2004-AA/TC. Recuperado:

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03330-2004-AA.pdf>

UNFV (2019). Vacantes de ingreso a la facultad de derecho. Recuperado:

<http://web2.unfv.edu.pe/admision/index.php/pregrado-servicios/vacantes>.

Universidad Nacional del Callao. Resolución De Consejo Universitario N° 133-2016-CU.

Recuperado: <https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/11-1/133-16-CU-REGLAMENTO-GENERAL-UNAC.pdf>

Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2014. Estudio de factibilidad para la creación

de un centro de producción de servicios en la facultad de ciencias administrativas

de la UNMSM. Recuperado:

https://administracion.unmsm.edu.pe/images/acreditacion/Estudio-Factibilidad-CENPRO_FCA.pdf

IX. ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	METODOLOGÍA	
Problema General: ¿Cuál es la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018?	Objetivo General: Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.	Hipótesis General: Existe relación significativa entre la relación entre los centros de producción de la universidad pública y la no afectación el principio de subsidiariedad, en Lima Metropolitana durante el año 2018.		Libertad de empresa	Iniciativa privada	1-3	PARADIGMA: Positivista abocado al estudio de las ciencias fácticas. ENFOQUE: Cuantitativo, utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación. TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica o pura (No experimental), acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones. NIVEL: Descriptivo – Correlacional. METODO: Descriptivo. DISEÑO: No experimental. POBLACIÓN: 150 alumnos de la facultad de derecho de la universidad Nacional Federico Villarreal de Lima Metropolitana durante el año 2018. MUESTRA: 100 alumnos que cursan el Primer Año de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal de Lima Metropolitana durante el año 2018.	
Problemas Específicos 1) ¿Cuál es la relación entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018?	Objetivos Específicos 1) Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018.	Hipótesis Específicos 1) Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y los agentes económicos, en Lima Metropolitana durante el año 2018.	Centros de producción de la universidad pública.		Libre competencia	4-6		
					Producción	7-9		
2) ¿Cuál es la relación entre los centros de producción de la universidad pública y el alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018?	2) Determinar la relación entre los centros de producción de la universidad pública y el alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.	2) Existe relación significativa entre los centros de producción de la universidad pública y el alto interés público y Conveniencia Nacional, en Lima Metropolitana durante el año 2018.	No afectación del Principio de Subsidiariedad.	Agentes económicos		Necesidad		13-15
						Inacción de la actividad privada		16-18
				Alto interés público y Conveniencia Nacional.		Recursos económicos		19-21
						Beneficios	22-24	

Anexo 2. Cuestionario

Instrucciones:

Estimados participantes, la presente investigación tiene como objetivo conocer su opinión sobre la libertad de empresa y el principio de subsidiariedad. Se agradece anticipadamente su colaboración al momento de responder el presente cuestionario que servirá en la ejecución de la presente investigación, por dicho motivo, se le sugiere siguiente indicación:

- Leer con atención las preguntas planteadas
- Marcar solo una alternativa como respuesta.
- Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado.

MARCA UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA, SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

Muy desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Nº	ITEMS	Muy desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
VARIABLE: Centros de producción de la universidad publica						
DIMENSIÓN 1: Libertad de empresa						
INDICADOR 1: Iniciativa privada						
1	¿Usted opina que, si la universidad pública quisiera gozar del principio de libertad de empresa, debería mejorar sus centros de producción?					

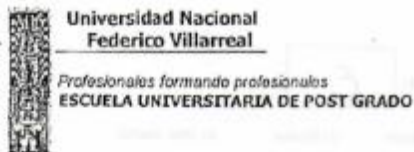
2	¿Considera que la libertad de empresa, implica permitir que en el mercado intervengan empresas privadas y públicas?					
3	¿Es ideal que, para tener iniciativa privada, primero se debería contar con centros de producción en condiciones óptimas para ofrecer bienes y servicios de calidad?					
DIMENSIÓN 1: Libertad de empresa						
INDICADOR 2: Libre competencia						
4	¿Por libertad de mercado se entiende, al proceso mediante el cual las empresas o proveedores pugnan por abastecer la demanda de los consumidores, con el fin de alcanzar un objetivo de negocios en particular?					
5	¿Considera que, las instituciones públicas como las empresas privadas, pueden ejercer la libertad de empresa?					
6	¿Considera usted, que, si la universidad pública tuviera libertad de empresa, no afectaría de algún modo a la actividad privada?					
DIMENSIÓN 2: Generación de bienes y servicios.						
INDICADOR 3: Producción						
7	¿Considera usted que sería una fuente de ingreso en favor de los académicos, que la universidad pública produzca bienes y servicios a través de sus centros de producción?					
8	¿Considera que la producción de bienes y servicios por parte de los Centros de Producción de la Universidad Pública, genera recursos económicos, los cuales pueden ser utilizados para mejorar la infraestructura de dicha institución?					

9	¿Considera que la producción de bienes y servicios por parte de los Centros de Producción de la Universidad Pública, genera recursos económicos, los cuales pueden ser utilizados para capacitar mejor a los docentes y alumnos?					
DIMENSIÓN 2: Generación de bienes y servicios.						
INDICADOR 4: Empleo						
10	¿Considera usted que las universidades públicas, generen empleo a los propios estudiantes como a terceros, al poner en marcha el funcionamiento de sus Centros de Producción de bienes y servicios?					
11	¿Considera que una forma de incentivar la creación de empleos para los propios alumnos o terceros, es permitiendo a los Centros de Producción de la Universidad Pública, ofrecer libremente los bienes y servicios que generan?					
12	¿Considera que, si se restringe la Generación de bienes y servicios de los Centros de Producción de la Universidad Pública, disminuiría notablemente los empleos que pudieran ofrecerse a los propios estudiantes?					
Variable: PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD						
DIMENSIÓN 3: Omisiones de los agentes económicos						
INDICADOR 5: Necesidad						
13	¿Considera usted que las Omisiones de los agentes económicos, genera necesidades en la población, obligando al Estado a intervenir en base al Principio de Subsidiariedad, donde las universidades públicas estarían habilitadas a participar?					
14	¿Considera que las Omisiones de los agentes económicos, obliga al Estado a intervenir a fin de satisfacer las necesidades de la población, en cumplimiento al Principio de Subsidiariedad?					

15	¿Considera usted que los Centros de Producción de la Universidad Pública, pueden satisfacer las necesidades de la población, ante las Omisiones de los agentes económicos en el mercado?					
DIMENSIÓN 3: Agentes económicos						
INDICADOR 6: Inacción de la actividad privada						
16	¿Considera usted que la Inacción de la actividad privada, podría dar lugar a que las instituciones públicas actuaran bajo el Principio de Subsidiariedad?					
17	¿Considera usted que el Principio de Subsidiariedad, implica que el Estado como agente económico deberá intervenir en el mercado para cubrir las necesidades, cuando se da la inacción de la actividad privada?					
18	¿Considera que la inacción de la actividad privada obliga al Estado a intervenir en el mercado, aunque esto implique la pérdida de recursos económicos?					
DIMENSIÓN 4: Alto intereses públicos y Conveniencia Nacional.						
INDICADOR 7: Recursos económicos						
19	¿Considera usted que la generación de recursos económicos por los Centros de Producción de la Universidad Pública, son interés público y Conveniencia Nacional, lo cual está relacionado con el Principio de Subsidiariedad?					
20	¿Considera usted que el Principio de Subsidiariedad, implica velar por los intereses públicos y Conveniencia Nacional, lo cual no solo abarca la generación de recursos económicos por parte de los Centros de Producción de la Universidad Pública, sino también ayudar a capacitar y mejorar los servicios brindados por dicha institución?					

21	¿Considera que una forma que el Estado no se vea afectado al intervenir en el mercado, en la aplicación del Principio de Subsidiariedad, mediante la generación de recursos económicos por los Centros de Producción de la Universidad Pública, mejoraría la calidad educativa en nuestro país, lo cual es de intereses públicos y conveniencia nacional?					
DIMENSIÓN 4: Alto interés público y Conveniencia Nacional.						
INDICADOR 8: Beneficios						
22	¿Considera que el Principio de Subsidiariedad, implica velar por los interés público y Conveniencia Nacional, obteniendo los mejores beneficios para la sociedad?					
23	¿Considera que los beneficios que generan los Centros de Producción de la Universidad Pública son considerados como interés público y Conveniencia Nacional, lo cual es el objetivo del Principio de Subsidiariedad?					
24	¿Considera que el Estado en aplicación del Principio de Subsidiariedad, debe tener como principal interés público y conveniencia nacional, en dar mejores beneficios a los Centros de Producción de la Universidad Pública, ya que esto influirá en la económica peruana?					

Anexo 3. Validación de instrumentos



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Chavez Sánchez, Jaime Elder
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UNEV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuaderno
- 1.4. Título del Proyecto: Centro de Profesores de la Univ. Pública y la no pertenencia del P. s. (ordenado)
- 1.4. Autor del instrumento: Stefany Madeiro Lem Lauri

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde el propósito del diagnóstico.																				✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

E

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Jaime Elider Chávez Sánchez	DNI N°	08676402
Dirección domiciliar:	MZ. A1. Lte. 4 2da. Etapa San Fco. Cayran - SMP	Teléfono / Celular:	964766457
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Ar. en Derecho		
Mención:			


Firma

Lugar y fecha: Lima, 14 Julio 2019.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **96/100**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	EDUARDO ESPINOSA HEINER	DNI N°	68545232
Dirección domiciliar:	AV. CANTAMUTE ESPINOSA 350 71111 FLORES	Teléfono / Celular:	990 876705
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	DE DELITO		


 Firma
 Lugar y fecha: **2019, 14-07-2019**



Universidad Nacional
Federico Villarreal

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1. Autor del instrumento: Stefany Madelira Lem Lami
2. Cargo e institución donde laboran: Minister - PNF
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Enwaste
4. Título del Proyecto: Centros de producción de las Universidades Públicas y la no afectación del P. de subsidiariedad en Lima

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENO							
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	43	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100				
1	Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado																				/			
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				/			
3	Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				/			
4	Organización	Existe una organización lógica																				/			
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				/			

Anexo 4. Carta solicitando autorización para aplicar la encuesta



Universidad Nacional
Federico Villarreal

EUPG
ESCUELA UNIVERSITARIA DE
POSGRADO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

TALLER DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

Carta N° 045-2019-CO- EUPG-UNFV

Lima, 06 de junio del 2019

Señor Dr.
CARLOS VICENTE NAVAS RONDON
Decano de la Facultad de Derecho
Av. Nicolas de Piérola N° 351- Cercado de Lima
Presente.-

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, presentarle a la Egresada en Derecho Empresarial Srta. **LEM LAURI STEFANY MADELEIN** con código N° 2011322672 de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Asimismo, remitimos el presente, en virtud a que la Egresada antes mencionada, viene desarrollando su Plan de Tesis titulado "CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LA NO AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LIMA METROPOLITANA DURANTE EL AÑO 2018", a mérito de encontrarse participando en el Taller de Tesis para optar el Grado Académico de Maestro; por lo que, agradeceré a usted, brindarle su apoyo en la Facultad que dirige, para que pueda culminar su tesis, que tiene como objetivo optar el Grado Académico de Maestro.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad, para renovarle nuestro saludo personal.

Atentamente,



Dr. MARA RENE ALPARO BARDALLES Yca de OYANEDA
Directora - EUPG

Dr. VSABEL PRÓFILA BEDON SOJIA
Presidenta de la Comisión Organizadora
del Taller de Tesis

Anexo 5. Autorización para aplicar la encuesta



Universidad Nacional
Federico Villarreal



FDCP
Facultad de Derecho y Ciencia Política

OFICINA DE SERVICIOS ACADEMICOS
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 21 de junio del 2019

OFICIO N° 375-2019-OSA-FDCP-UNFV

STEFANY MADELEIN LEM LAURI
Egresada de la Escuela Universitaria de Post Grado - UNFV
Presente. -

ASUNTO : RELACION DE ALUMNOS MATRICULADOS DEL PRIMER AÑO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

REFERENCIA : SOLICITUD DE FECHA 17/06/2019
PROVEIDO N° 01151-2019-D-FDCP-UNFV

Nos dirigimos a usted, para saludarla cordialmente, y a la vez en atención a los documentos de la referencia, se le hace llegar la relación de los alumnos del Primer Año de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Asimismo, en el siguiente cuadro le señalamos, los nombres de los alumnos delegados de las aulas, tanto de la Especialidad de Derecho como de la Especialidad de Ciencia Política, para que pueda hacer las coordinaciones del caso.

ESPECIALIDAD DE DERECHO		
Aula - Sección	Delegado	
B4-1 / MA	Jamille Urpy Alarcón Camacho	
B4-2 / MB	Karia Mamani Cuba	
B4-3 / MC	Claudia Montano Fuentes	
B4-4 / MD	Alexandra Dublé Moncayo	

ESPECIALIDAD DE CIENCIA POLITICA		
Aula - Sección	Delegado	
D3-3 / MA	Maria Esther Cabrera Luey	
D3-1 / MB	Paolo Dario Navarrete Melgar	

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,




DE CARLOS NAVAS RONDON
Decano
Facultad de Derecho y Ciencia Política




Bach. **YNGRID ESTHER NACCHA LOPEZ**
JEFA
Oficina de Servicios Académicos

Adjunto: 06 Relaciones de alumnos del Primer Año

Anexo 6. Base de datos

ALUMNOS	PREGUNTAS																							
	ITEM																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4
2	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4
3	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4
4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5
5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	5
6	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5
7	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4
8	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4	5
9	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5
10	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4
11	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2
12	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5
13	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3
14	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4
15	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3
16	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5
17	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2
18	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3
19	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4
20	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4
21	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4
22	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4
23	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5
24	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4
25	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5
26	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4
27	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4
28	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4
29	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4

30	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4
31	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5
32	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5
33	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5
34	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4
35	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4
36	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3
37	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4
38	2	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3
39	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5
40	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2
41	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4	5
42	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	2
43	2	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	2
44	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4
45	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2
46	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4
47	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	3
48	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5
49	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2
50	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4
51	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
52	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2
53	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5
54	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2
55	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4
56	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	3
57	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5
58	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2
59	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5
60	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3
61	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4
62	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5	4
63	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5
64	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	4
65	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4
66	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5
67	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4
68	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3
69	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5
70	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5

71	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	
72	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4
73	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4
74	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	4	5	5	4
75	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	5
76	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5
77	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4
78	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4
79	4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4
80	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4
81	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5
82	5	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5
83	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5
84	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4
85	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5
86	5	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5
87	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	5
88	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4
89	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4
90	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4
91	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
92	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
93	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
94	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5
95	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	4
96	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4
97	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4
98	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
99	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4
100	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5

Anexo 7. Confiabilidad

ALUMNOS	PREGUNTAS										1. Muy desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Poco acuerdo 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo													
	ITEM																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4
2	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4
3	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4
4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5
5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	5
6	5	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5
7	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4
8	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4	5
9	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5
10	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4
11	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2
12	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5
13	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3
14	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4
15	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3
16	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5
17	3	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2
18	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3
19	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4
20	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4

Anexo 8. Infografía informativa para el debate del presupuesto 2018.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS 2018 (EN MILLONES DE SOLES)					
PLIEGO	PPTO 2018	Var (%) 2018 versus 2017	PLIEGO	PPTO 2018	Var (%) 2018 versus 2017
U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	485.0	9.4	U.N. DE TUMBES	51.9	-14.0
U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	203.6	26.9	U.N. DEL SANTA	56.4	60.5
U.N. DE TRUJILLO	198.3	28.7	U.N. DE HUANCAYELICA	53.3	55.1
U.N. DE SAN AGUSTIN	253.1	14.7	U.N. AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	22.4	-26.6
U.N. DE INGENIERÍA	268.3	3.0	U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	33.9	-9.2
U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	142.2	17.4	U.N. TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	37.3	-12.7
U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	93.7	47.2	U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	22.0	67.3
U.N. DEL CENTRO DEL PERÚ	115.0	13.3	U.N. TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA	17.0	20.6
U.N. AGRARIA LA MOLINA	113.8	3.1	U.N. JOSE MARÍA ARGUEDAS	22.5	14.1
U.N. DE LA AMAZONÍA PERUANA	84.1	15.6	U.N. DE MOQUEGUA	27.6	86.6
U.N. DEL ALTIPLANO	169.0	-3.0	U.N. DE JAÉN	26.7	24.2
U.N. DE PIURA	149.5	10.9	U.N. DE CAÑETE	19.4	32.6
U.N. DE CAJAMARCA	81.2	16.2	U.N. DE FRONTERA	34.0	137.5
U.N. PEDRO RUIZ GALLO	155.7	5.3	U.N. DE BARRANCA	21.0	31.8
U.N. FEDERICO VILLARREAL	192.9	7.6	U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA	18.5	12.4
U.N. HERMILIO VALDIZÁN	74.9	16.9	U.N. INTER. DE LA SELVA CENTRAL J. SANTOS ATAHUALPA	7.0	51.1
U.N. AGRARIA DE LA SELVA	52.9	5.9	U.N. DE JULIACA	23.1	29.4
U.N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	73.1	12.7	U.N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	5.5	-32.0
U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	95.6	7.8	U.N. AUTÓNOMA DE HUANCA	11.7	62.1
U.N. DEL CALLAO	90.2	8.1	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA	4.5	25.1
U.N. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	92.4	21.0	U.N. INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	52.2	50.3
U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	80.6	28.6	U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	5.6	54.2
U.N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	72.8	37.8	U.N. AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ M.	7.8	
U.N. DE SAN MARTÍN	65.4	3.8			
U.N. DE UCAYALI	49.5	3.2			
			TOTAL	4,034.2	14.2

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

